

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DERECHO DE LAS PERSONAS ESPECIALES O CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA
A UNA VIDA DIGNA**

ESPERANZA NOEMÍ QUIJIVIX MARROQUÍN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DERECHO DE LAS PERSONAS ESPECIALES O CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA
A UNA VIDA DIGNA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ESPERANZA NOEMÍ QUIJIVIX MARROQUÍN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	Edna Judith González Quiñonez
Vocal:	Lic.	Edwin Marroquín
Secretario:	Lic.	Henry Ardany Macz Coy

Segunda Fase:

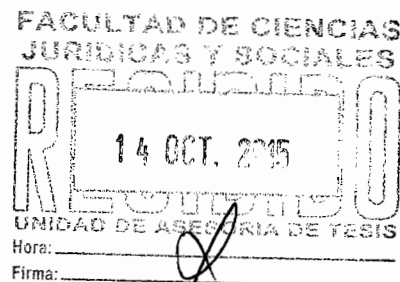
Presidenta:	Licda.	Ileana Noemí Villatoro Fernández
Vocal:	Lic.	German Augusto Gomez Cachín
Secretario:	Licda.	Dilia Augustina Estrada García

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Guatemala 14 de septiembre de 2015

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Honorable Doctor Mejía:

En forma atenta me permito comunicarle que en cumplimiento de la resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce por la Unidad de Asesoría de Tesis, en donde se me designa la función de asesorar el trabajo de tesis de la estudiante **ESPERANZA NOEMÍ QUIJIVIX MARROQUÍN**, mismo que se intitula "DERECHO DE LAS PERSONAS ESPECIALES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA A UNA VIDA DIGNA, DEL 2 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2012", me permito informar lo siguiente:

El desarrollo de la tesis es amplio y determina una contribución técnica y científica que es de vital importancia para analizar el cumplimiento de las normas con respecto al derecho de las personas especiales o con discapacidad a tener una vida digna.

La ponente redactó su trabajo de tesis siguiendo los lineamientos establecidos y en base a todas las indicaciones sugeridas en su oportunidad. La introducción, cuerpo del trabajo de tesis, redacción, conclusión discursiva y bibliográfica son acordes, valederas y se ajustan perfectamente al título de la misma y dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura



En el lapso de la Asesoría realizó un análisis documental y jurídico en materia administrativa, así como en el desarrollo del trabajo de tesis, la estudiante manifestó sus capacidades de investigación, utilizando técnicas y métodos adecuados, asimismo, la estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia adecuada para un buen entendimiento y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

La contribución científica oscila en la recolección de información de diferentes leyes, que serán de apoyo a todas las personas que decidan consultarla; abarcó las instituciones jurídicas relacionadas a los temas, definiciones y doctrinas, así como el marco legal de la materia, el cual puede servir de base para otros trabajos de investigación en la rama del derecho y así cumplir con un aporte al derecho por su estudio analítico.

Se hace la aclaración que entre el asesor y la bachiller no existe parentesco entre los grados de ley, motivo por el cual el dictamen fue emitido en favor de la sustentante, calificando objetivamente el trabajo de tesis presentado.

La tesis efectivamente reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Publico de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, quedo atentamente:

José María Marroquín Samayoa.
Colegiado Activo 1033

JOSE MARIA MARROQUIN SAMAYOA
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 21 de octubre de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO ELIZABETH CASTILLO LÓPEZ DE NÁJERA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante ESPERANZA NOEMÍ QUIJIVIX MARROQUÍN, intitulado: "DERECHO DE LAS PERSONAS ESPECIALES O CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA A UNA VIDA DIGNA, DEL 2 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2012".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/darao.



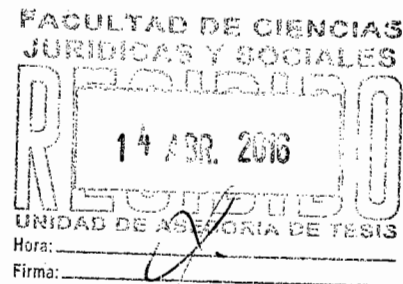


Licda. Elizabeth Castillo López de Nájera
Abogada y Notaria
Calle San Cristóbal Lote 23, 6-68 Terrazas 2,
Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala.
Teléfonos. 2478 5731, 4892 7653



Guatemala, 29 de febrero de 2016.

Licenciado
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



De manera atenta me dirijo a usted, con el propósito de informarle que en cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, en la cual fui nombrada como Revisora del trabajo de tesis de la bachiller **ESPERANZA NOEMÍ QUIJIVIX MARROQUÍN**, el cual fue modificado por: **“DERECHO DE LAS PERSONAS ESPECIALES O CON DISCAPACIDAD PSIQUICA A UNA VIDA DIGNA”**, para lo cual procedí a revisarlo, asesorando a la estudiante en las modificaciones que se estimaron pertinentes tomando en cuenta lo siguiente:

- a. La tesis abarca un contenido técnico y científico lo que ameritó ser calificada de sustento importante y valedero al momento de revisar el presente trabajo de Investigación en materia administrativa.
- b. La metodología de investigación que se utilizó en el presente trabajo de tesis fue la recopilación de información de diferentes leyes comparadas, abarcó las instituciones jurídicas relacionadas a los temas, definiciones y doctrinas, resultando como punto relevante el contenido analítico inserto en todo el trabajo de investigación, para que en el futuro al ser consultada, permita la producción de conocimiento y la obtención de criterios validos así como el método analítico.



Licda. Elizabeth Castillo López de Nájera
Abogada y Notaria
Calle San Cristóbal Lote 23, 6-68 Terrazas 2,
Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala.
Teléfonos: 2478 5731, 4892 7653



c. Al leer y analizar las conclusiones y recomendaciones realizadas por la sustentante me percato que las ha realizado de forma correcta porque ha seguido la concatenación que debe existir entre cada conclusión con su respectiva recomendación.

d. En relación a la bibliografía utilizada, considero que es un material bien seleccionado y completo, en virtud de que se utilizó diferentes fuentes, tanto nacionales como extranjeras, lo que hace que la presente tesis muestre fundamento en cada una de sus aseveraciones.

e. Aclaro que entre la revisora y la estudiante no existe parentesco entre los grados de ley, por lo que el presente dictamen, se emite con una calificación objetiva del trabajo de investigación, para beneficio de la sustentante.

f. Por lo tanto, habiéndose apreciado el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo, exigidos por el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 32, estimo que el mismo debe ser aprobado, en virtud de lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE** del presente trabajo de tesis.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, deferentemente.

Licda. Elizabeth Castillo López de Nájera
Abogada y Notaria
Colegiado No. 5,654

Licenciada
Elizabeth Castillo López de Nájera
Abogada y Notaria



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de octubre de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ESPERANZA NOEMÍ QUIJIVIX MARROQUÍN, titulado DERECHO DE LAS PERSONAS ESPECIALES O CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA A UNA VIDA DIGNA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

Quien ha sido siempre mi ayuda, mi refugio, mi consuelo y quien ha estado conmigo a cada momento de mi vida, sosteniéndome con su mano y estoy segura que sin Él nada hubiera podido hacer.

A MIS PADRES:

Víctor Manuel Quijivix, (QEPD) y Consuelo Marroquín Montenegro, por todo el amor, por sus oraciones y respaldo, por cuidar de mis hijos con amor, mientras yo luchaba por este logro y que hoy les presento con amor.

A MI ESPOSO:

Juan Gabriel Estrada Arévalo, por todo su apoyo incondicional, su amor, comprensión, palabras de motivación y por sus oraciones, gracias amor.

A MIS SUEGROS

Carlos Romeo Estrada Marroquín (QEPD) y María Luz Arévalo Castellanos (QEPD), quienes fueron un impulso importante en mi vida.

A MIS HIJOS:

Pablo Gabriel, Pedro Joaquín y Lucia Victoria, estoy agradecida por su apoyo, ayuda, paciencia, comprensión y sobre todo por su tiempo; en especial a mi princesa Lucia Victoria, todo lo que he hecho ha sido pensando en ella, quien ha sido mi motivación principal, bendigo a Dios por enviarme a una niña especial y le pido a Dios merecer su amor; gracias mis hijos por su comprensión, por entenderme y ser mi impulso.

A MIS HERMANOS:

Edson Geovanny, Carlos Ariel, Saúl Estuardo y Álvaro Alexis (QEPD), gracias por sus palabras motivadoras y por estar allí para escucharme, los quiero mucho y deseo lo mejor para cada uno; mención especial a mi hermanito Alvarito (QEPD), siempre te recordare.



A MIS SOBRINOS:

Los quiero mucho y deseo lo mejor para cada uno, Dios me los bendiga y guarde siempre.

A MIS AMIGAS:

Las que llegaron a mi vida enviadas por Dios, esas chicas que me motivaron y ayudaron cuando las necesite.

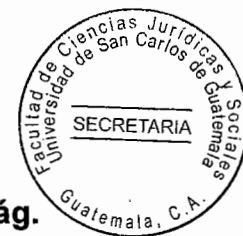
A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala

A:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

ÍNDICE



Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional	1
1.1. Definición doctrinaria.....	1
1.2. Regulación legal.....	3
1.3. Derecho a la dignidad.....	3
1.4. Regulación legal.....	13
1.5. Derecho de los minusválidos.....	16

CAPÍTULO II

2. Derecho de las personas especiales o con discapacidad psíquica.....	19
2.1. Discapacidad.....	19
2.1.1. Definición.....	19
2.1.2. Clasificación de la discapacidad	21
2.1.3. Regulación legal.....	29
2.2. Protección a la familia.....	38
2.2.1. Familia.....	39
2.2.2. Tipos de familia.....	41
2.2.3. Programas de protección a la familia.....	42
2.2.4. Regulación legal.....	45
2.3. Paternidad responsable.....	48
2.3.1. Regulación legal	49
2.4. Padres o familiares de personas con limitaciones físicas o..... psíquicas.....	51
2.5. Asignación económica para personas de la tercera edad..... en Guatemala.....	52



Pág.

2.6. Problemas económicos de padres o familiares que tienen a su.. cuidado personas especiales o con discapacidad.....	56
2.7. De la asignación económica para personas especiales o con.... discapacidad psíquica en España.....	60
2.8. La necesidad de una asignación presupuestaria para personas especiales o con discapacidad psíquica.....	62

CAPÍTULO III

3. Entidades que garantizan los derechos de las personas especiales o.. con discapacidad psíquica.....	65
3.1. Instituciones públicas.....	65
3.1.1 . Organismo Ejecutivo.....	66
3.1.2 . Secretaría de Obras Sociales de la Esposa..... del Presidente.....	67
3.1.3 . Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	71
3.2. Municipalidades.....	77
3.2.1 . Regulación legal de las atribuciones o competencias del.... municipio.....	78
3.2.2 . Apoyo a personas especiales o con discapacidad.....	78
3.3. Centro de educación Alida España de Arana.....	79
3.4. Centro de capacitación ocupacional	79
3.5. Entidades privadas.....	80
3.5.1 . Centro para el desarrollo psicopedagógico integral.....	80
3.5.2 . Instituto Neurológico de Guatemala.....	80
3.5.3 . Educación especial San Nicolás de Bari.....	81
3.5.4 . La casa hogar niño de Praga.....	81



Pág.

3.6. Otras fundaciones.....	81
3.6.1. Asociación del niño por el niño.....	81
3.6.2. Fundación pro-rehabilitación del minusválido – centro de.....	
Rehabilitación Blanca Lidia de Eggenberger.....	82
3.6.3. Olimpiadas Especiales.....	82
3.6.4. Fundación Faces.....	82
3.7. La necesidad de crear centros de internamiento para personas con..	
Capacidades especiales o discapacidad psíquica.....	83

CAPÍTULO IV

4. Análisis Social, doctrinario y jurídico del derecho de las personas.....	
especiales o discapacidad psíquica a una vida digna.....	85
CONCLUSIONES.....	97
RECOMENDACIONES.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	101



INTRODUCCIÓN

Se considera que en la ciudad de Guatemala se viola el derecho de las personas especiales o con discapacidad psíquica a una vida digna, debido a que los padres o familiares no tienen los medios económicos suficientes para los tratamientos médicos cuando estos sufren de enfermedades virales e infectocontagiosas o cualquier otro padecimiento que su condición desencadena, alterando gravemente su salud, aunado a ello las familias no contaron con lo excesivo de los gastos de las personas especiales o con discapacidad para poder brindarles un buen cuidado o tener las posibilidades de pagar un centro de internamiento para su atención especializada.

Para el estudio se planteó como objetivo general, comprobar la necesidad que el Estado y las municipalidades prioricen la creación de hospitales para el cuidado de la salud de las personas especiales o con discapacidad y centros de cuidado especializado que su condición requiere, para mitigar la situación de precariedad en la que viven sus familias, debido a que no cuentan con los recursos para poder pagar dichos lugares de asistencia.

Durante el proceso de investigación se comprobó la necesidad de la creación de hospitales y centros de internamiento para su cuidado, ya que los padres o familiares de las personas especiales o con discapacidad psíquica no cuentan con los medios económicos para su cuidado y mantenimiento de su salud, y esto mediante el análisis de casos específicos, así mismo se constató la violación del derecho de las personas especiales o con discapacidad psíquica a una vida digna.

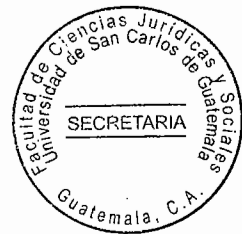
El desarrollo de la tesis se dividió en cuatro capítulos: el primer capítulo, contempla todo lo relativo a generalidades y particularidades del derecho constitucional, derecho a la dignidad y derecho de los minusválidos; el segundo capítulo describe lo referente al derecho de las personas especiales o con discapacidad psíquica, discapacidad, protección a la familia, paternidad responsable, problemas económicos de los padres y familiares que tienen a su cuidado personas especiales o con discapacidad y la



necesidad de una asignación presupuestaria para personas especiales o con discapacidad psíquica; el tercer capítulo describe lo referente a las entidades que garantizan los derechos de las personas especiales o discapacidad psíquica así públicas como privadas; finalmente en el capítulo cuarto se hace un análisis social, doctrinario y jurídico del derecho de las personas especiales o con discapacidad a una vida digna.

Los métodos de investigación utilizados para recopilar la información y crear un análisis profundo con ejemplos reales sobre el problema objeto de la investigación fueron el inductivo, deductivo y analítico además de utilizar estudios doctrinarios y legales respectivamente.

El Estado como responsable de la promoción del bien común, donde todos los miembros de la sociedad gozan de protección jurídica, no debe dejar de lado a las personas con capacidades diferentes, quienes son dignos de respeto por parte de gobernantes y gobernados, y es obligación de las autoridades otorgar a este sector importante de la población sus garantías y derechos, sobre todo el derecho a una vida digna, lo que trae como consecuencia una riqueza social.



CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional

Es una rama del derecho público, conjunto de normas impero atributivas que regulan los principios, estructura del Estado, las relaciones entre las personas y entidades privadas con los órganos del Estado, garantizando sus derechos y libertades.

1.1. Definición doctrinaria

Manifiesta Eduardo García Máynez “derecho político o constitucional es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí, y con los particulares”¹.

En las relaciones entre los órganos del estado y los ciudadanos siempre será necesario un ordenamiento jurídico, para que ese nexo existente no sea de ninguna manera menoscabado por los entes que administran o ejercen alguna función dentro del Estado, ya que de darse esa situación la relación fundamental perdería su esencia.

En Guatemala el derecho constitucional principalmente se recopila en la Constitución Política de la República de Guatemala, fundamentándose en principios constitucionales para garantizar efectivamente los derechos de los habitantes de la República, fue promulgada de acuerdo al momento político que vivía la sociedad guatemalteca y las necesidades que se tenían en esa etapa crucial, donde la democracia y la doctrina

¹ García Máynez, Eduardo. *Introducción al estudio del derecho*. Pág. 137



constitucional no habían sido concebidas como tales, y en su realización se omitieron circunstancias no contempladas, y es por ello que tiende a ser susceptible de críticas.

“El Derecho Constitucional es un Sistema de normas positivas y de principios que rigen el organismo judicial, del Estado Constitucional de Derecho, cuya finalidad suprema es el amparo, la garantía de la libertad y dignidad del hombre”².

Los principales fines del derecho constitucional son la libertad y dignidad del hombre, es precisamente esa dignidad que todo ser pensante debe gozar, por el hecho de formar parte de una colectividad que a su vez es reguardado por un ordenamiento jurídico, y es necesario que estas normas estén investidas de positivismo.

Según Santiago López Aguilar el derecho constitucional Guatemalteco es: “el derecho que regula lo relativo al territorio del estado de Guatemala, su forma de gobierno, la nacionalidad y los derechos ciudadanos, garantías individuales y sociales, la estructura de gobierno y las atribuciones de cada uno de sus órganos”³.

Derechos ciudadanos, garantías individuales y sociales que deben respetarse para que los individuos que forman parte de la colectividad encuentren en ellas la protección debida, así mismo los órganos que lo conforman no deben de olvidar que a la postre ellos son servidores de la sociedad y por ello mismo deben cumplir con las atribuciones que les son delegadas a través del ordenamiento jurídico.

² <http://es.scribd.com/doc/35358933/Derecho-Constitucional-y-Administrativo-Guatemala#scribd> (Guatemala 06 de noviembre de 2013)

³ López Aguilar, Santiago. *Introducción al estudio del Derecho*. Volumen I. Pág. 118



1.2. Regulación legal

En su parte conducente el preámbulo de la constitución establece: que afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconoce a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad.

1.3. Derecho a la dignidad

Conjunto de principios, instituciones, teorías, conceptos y normas jurídicas que regulan lo relativo a la dignidad de la persona como ente miembro de una sociedad, y como sujeto susceptible de ser protegido en caso existir violencia que vulnere los derechos de los que goza.

La dignidad de la persona es de especial relevancia con ello se origina el derecho a la dignidad y este es concebido como un derecho fundante, inherente a la persona y fuente de otros derechos, es un derecho que contiene prohibiciones que protegen la dignidad de los individuos.

Se debe tomar en consideración lo siguiente para gozar el derecho a la dignidad:

- Todo ser humano desde que es concebido hasta su muerte goza de dignidad.
- En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos.
- Dignidad es la excelencia o mérito, decoro o decencia, cargo honorífico, empleo o puesto que lleva añaaja cierta autoridad, oficio honorífico.



La dignidad es un derecho que puede gozar el individuo aun antes del nacimiento, es un estado de la persona que, por el simple hecho de formar parte de la raza humana, está inmerso en un mundo jurídico que lo protege.

La condición social o económica no limita el ejercicio de este derecho, no existe diferencia entre una persona y otra, todos son iguales en dignidad y derechos, y esto implica que, aunque en lo físico y psíquico pueda existir alguna diferencia, ya que al ser afectada la persona por alguna enfermedad que atente contra su salud aun antes de nacer o en el mismo nacimiento o que devenga un accidente siendo adulto, esa pequeña gran diferencia no limita el derecho a vivir de una manera digna.

En este orden de ideas, puede quedar obsoleto el orden normativo institucional debido a los cambios significativos generados dentro de la sociedad, estas alteraciones que se exteriorizan en el pueblo, son primigeniamente situaciones que atentan contra el bienestar de una persona, y es que debido a esa situación inesperada que se sale de lo normal, en cuanto al estado físico y psíquico del individuo, provoca que el orden jurídico establecido dentro de un país se vea en la necesidad imperiosa de adaptar sus normas para las exigencias que se van presentando, de las cuales tiene que tener una salida válida y que al mismo tiempo logre llenar expectativas, y a su vez cumpla con el cometido del fin supremo.

Haciendo alarde de igualdad, también es imprescindible que se trate con cuidado a las personas que por poseer limitaciones físicas o psíquicas se puede caer en el pensamiento que ello implica una desigualdad, pero de ninguna manera es así, como lo establece el Artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala,



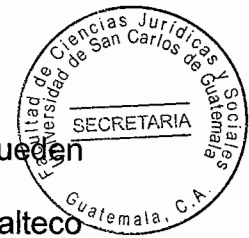
todas las personas son iguales en dignidad y derechos, aunque en lo físico existan variables, que por supuesto el estado está dispuesto a compensar esa desigualdad, promoviendo y estableciendo un ordenamiento jurídico, así mismo los mecanismos que lleven a compensar esa desigualdad y cumplir con el bien común de todos los guatemaltecos y guatemaltecas.

Tocante a las necesidades que se presentan en un conglomerado social, al respecto se cuenta con el siguiente dato: “Un millón 800 mil personas con discapacidad hay en todo el país, y se celebró el Día Internacional de los Discapacitados el uno de diciembre 2013, con una marcha, tanto en la capital como en otras cabeceras departamentales para pedir que se respete su dignidad y se tenga una mayor conciencia sobre el aporte que han dado, dan y darán al país”.⁴

Es por ello que las organizaciones no gubernamentales realizan marchas para concientizar a las autoridades y a la sociedad en general sobre la fuerza que este sector de la población representa, esto para dar a conocer que todas las personas gozan de derechos no importando su situación económica, credo, raza o condición física que limiten tales derechos o tergiversen en desfavor de los titulares del derecho.

La exclusión hacia los discapacitados continúa en todos los aspectos y son las demandas y las luchas que se tienen para que se tengan un mejor acceso a la educación, salud, empleo acceso a la justicia y los diferentes espacios físicos y que se respete sobre todo la dignidad de los discapacitados.

⁴ www.dca.gob.gt/.../7601-discapacitados-piden-respeto-a-su-dignidad (Guatemala 12 febrero de 2014)

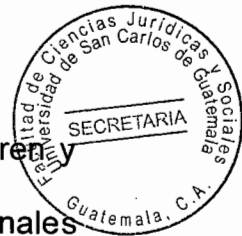


La igualdad en dignidad humana que tienen todas las personas, en la que no pueden excluirse por su funcionalidad a nadie, es la razón por la que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Comité Nacional Pro-ciegos y Sordomudos, y en los últimos años la Fundación en pro del Bienestar del Minusválido, son pioneros en los servicios de habilitación y rehabilitación integral de personas con discapacidades.

Las empresas privadas guatemaltecas han contribuido directamente con estas instituciones con aportes legales y voluntarios, la generosidad de millones de guatemaltecos nunca ha faltado para con ellas, y los gobiernos han puesto su aporte correspondiente.

Los minusválidos específicamente los enfermos mentales o personas discapacitadas psíquicas están entre los desamparados, son aquellos que imploran caridad, traducida en dinero, tales desamparados, crecen y se desarrollan a la sombra de las sociedades sin más esperanza que conseguir el sustento diario, el sujeto que es objeto de compasión, el rencor en unión marital con el Dios lo bendiga, (recibir por menester, sin otra opción; su situación le genera amargura al ver el poco interés de la sociedad de ayudar o ser solidario ante su discapacidad, es el hecho mismo de darse cuenta que para recibir compasión debe rogarla y hasta implorarla y que la misma le sea entregada muchas veces con desprecio o incluso solo para quitárselos de encima, y tener que devolver como compensación una bendición) va creando un individuo, fácilmente corruptible y sin proyecciones positivas en la vida social y económica.

En Guatemala, muchas empresas actúan con Responsabilidad Social Empresarial, con los discapacitados, y hay muchas más que trabajan en ello, las universidades cumplen

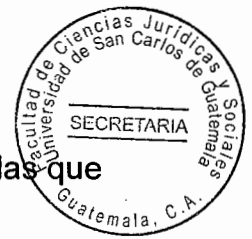


también una función altruista dando becas a discapacitados para que se preparen y estudien una carrera universitaria; hay estudiantes universitarios y profesionales graduados con discapacidades, pero se necesitan más esfuerzos para que todo el sector empresarial pueda colaborar con la sociedad de esta manera.

Y es que los minusválidos tienen mucho para ofrecer, claro es el ejemplo de nuestros seleccionados deportistas nacionales discapacitados, que han obtenido muchas medallas internacionales de primeros puestos, inclusive en campeonatos mundiales, cada familia cuida de sus hijos discapacitados y participa en ese gran proceso maravilloso de hacerlos partícipes de la vida deportiva, del trabajo, del arte y social cuando tienen posibilidades económicas.

Debido a ello son necesarias las políticas de solidaridad social empresarial más elevada, en el sentido de crear puestos de trabajo, para que conforme a la dignidad de los hombres y las mujeres, mediante el estudio científico de las organizaciones, se fomente la creación de nuevos empleos o determinar en los puestos actuales, aquellos que pueden ser desempeñados eficientemente por personas con una o varias discapacidades, de manera que las personas con impedimentos físicos logren mayor éxito en la vida económica, familiar y social.

La doctrina al hacer estudios sobre la dignidad de todo ser vivo ha llegado a varios análisis y síntesis sobre los discapacitados como personas y seres vivos.



“Teorías de la dignidad: la dignidad también es objeto de estudio y análisis”⁵, de las que se mencionan las siguientes:

- a) Teoría teológica: Una definición etimológica de teología es ciencia de Dios, para los cristianos ciencia de la fe revelada, la teología cristiana puede ser definida como las verdades fundamentales de la Biblia y de otras fuentes reconocidas como divinamente inspiradas por un Dios, presentadas de forma sistemática; o incluso, la filosofía que trata de nuestro conocimiento de Dios y del relacionamiento del Dios Altísimo creador del hombre y de todo el universo, comprendiendo así todo lo que se relaciona con Dios, la Biblia y los propósitos divinos.

Esta teoría no se limita a reconocer el derecho que goza toda persona, sea esta capaz o discapacitada, sino que se expande a una universalidad, aduciendo que el mismo hecho de ser criatura, es decir formar parte de la creación de Dios, ya ello lo hace participe para ejercer derechos.

- b) Teoría de los derechos y obligaciones (Deontologismo): La teoría de los derechos y obligaciones, esta teoría defendida por Tom Reagan hacia los animales es básicamente una denuncia a otras tesis reformistas específicamente a la de Singer. El Deontologismo crítica por insuficiente **el buen trato a los animales** por la misma razón que Kant consideraba que era posible obrar bien y al mismo

⁵ www.abolitionistapproach.com/ (Guatemala 18 de marzo de 2014)

tiempo ser inmoral y que los derechos y obligaciones de los humanos es sobre los humanos y no sobre los animales.

Esta teoría le pone límites al ejercicio de un derecho, cree que solo la persona propiamente dicha es digna de gozar y hacer que se respeten sus derechos, que se deben ignorar las demás criaturas, y que estos por ser animales no deben gozar ningún derecho, pareciera ser que creían que se comparaba al ser humano y a los animales como iguales.

- c) Teoría del utilitarismo (imparcialidad): Esta teoría se basa en la imparcialidad no emite opinión respecto a la diferencia de la capacidad o no de las personas. Esta defiende la igualdad de consideración de intereses; un interés (no sufrir daño) vale lo mismo lo exprese quien lo exprese (humano o no-humano) los hombres, las mujeres y todo ser vivo tienen dignidad; eso significa que la vida de un ser que tiene conciencia de sí mismo, que es capaz de pensar y de elaborar proyectos de futuro, tiene para Singer más valor que la de alguien que no tenga esas capacidades (independientemente de que sea humano o no-humano), se le ha criticado, a veces, desde posiciones deontológicas o ciencia moral al usar como criterio el dolor; en síntesis la teoría del utilitarismo contempla la personalidad y capacidad para ser útil.

Para esta teoría lo más importante es ser útil, que ya sea un hombre, una mujer o quien sea, es un ser pensante y debe tener planes a futuro, no por el simple hecho de existir lo hace gozar de algún derecho, verdaderamente tiene que aportar algo a la sociedad para que este pueda ser tomado en cuenta.

- d) Teoría institucionalismo: Defendido entre otros autores por Steve Sapontzis a partir de la teoría de la evolución sabemos que la diferencia entre humanos y no-humanos no es de naturaleza, sino de grado, la racionalidad humana tiene origen, trazas y huellas en la racionalidad del no-humano y, por lo demás, se podría tener virtudes morales (prudencia, valor, temperancia) sin ninguna necesidad de ser racional; tampoco se sostiene intuitivamente la idea del derecho del más fuerte, según la cual el superior tiene derecho a explotar al inferior, porque la misma historia del progreso social nos muestra lo absurdo de esa actitud, usar la fuerza como derecho más bien nos alejaría de nuestra propia humanidad y nos acercaría a la brutalidad, por el contrario, el derecho es la negación de la fuerza bruta.

En esta teoría se enfatiza la posición que debe tener el ser humano respecto de quien no lo es, ciertamente el hombre es un ser evolucionado y tiene una posición relevante dentro de la creación, pero es también esa posición la que le exige un trato digno de su elevada jerarquía, como un ser elevado en pensamiento se le impone el que pueda actuar como tal para que exista diferencia entre el humano y su trato para con las demás criaturas.

- e) Teoría ética del cuidado. Tesis propugnada por el feminismo de la diferencia, siguiendo las tesis de Carol Gilligan, según la cual las mujeres se caracterizan moralmente por su capacidad en el ámbito de la atención personal, en la relaciones humanas etc. (los hombres se pelean, las mujeres hablan), las mujeres velan por el bien familiar y el cuidado especialmente de ella y de su familia y sus bienes.



El desenvolvimiento de la mujer en la sociedad ha sido preponderante, la entrega, pasión y esfuerzo que realiza hacen que lo que se proponga sea alcanzable, ahora bien, esta teoría pretende que la dama se limite a ciertas actividades que según ésta son plena competencia de ella, pero deja implícito que solo en ello puede participar, poniéndole límites al accionar de la fémina, quizás rallando en la desestimación de los alcances de la misma y logros que pueda alcanzar.

- f) Teoría ecofeminista: El eco feminismo es la aplicación de las tesis de la lucha contra el patriarcado, la lucha contra las discriminaciones (de las culturas minoritarias, mujeres niñas, ancianas, minusválidos etc.), por la naturaleza, pero tal vez nada pueda conmover más las estructuras mentales y emocionales de las mujeres que la comprensión de la necesidad de ser las principales involucradas en la liberación de los más oprimidos de la tierra, las especies, de los más necesitados, ancianos, menores, minusválidos, la flora, la fauna; las mujeres son las que más involucran en la defensa de los problemas sociales, a lo largo de la historia ha habido marginación en contra de la mujer, la que ha provocado descontento, indignación y desasosiego en ese sector.

Ello también ha servido para que la mujer luche por ser tomada en cuenta y los aportes que puede brindar son de ayuda en diversos planos dentro de la sociedad, es sabido que desde que la mujer se ha involucrado en lugares donde se creía que es exclusivo para hombres, ha llegado a provocar cambios e incluso a mejorar con los aportes que hace, no olvidando su esencia, asimismo es fiel protectora de los principios morales y



tiene cuidado de los sectores desprotegidos como la niñez, ancianos, adultos minusválidos.

- g) Teoría aproximación por las capacidades: Es una teoría que evalúa el bienestar humano en términos de acceso al desarrollo de las capacidades; para un kantiano sólo los humanos tienen derecho a no ser usados como instrumentos y sólo los humanos son fines en sí mismos, un discapacitado tiene derechos en la medida en que estar vivo, otorga un título para gozar de sus propias capacidades aun limitadas por tanto es titular de derechos, el humano desde la concepción tiene derecho y conforme va creciendo deberes, al llegar a la mayoría de edad obligaciones.

En síntesis las teorías de la dignidad expresan la obligación de todas y todos a velar porque esta prevalezca, y sea quién sea el ser vivo que la necesite, por el hecho de estar vivo merece ser tratado como digno sin ser necesario exigir el trato que se merecen y de que son portadores, cada uno defiende sus posiciones y lucha por que se respete la calidad de digno, si bien es cierto, esta defensa es debido al poco o nada de interés que se tiene en el conglomerado social de cuidar porque cada ser goce de formar parte de una sociedad donde se le trate con estimación.

Es obligación del Estado garantizar el derecho de los minusválidos específicamente de las personas especiales o con discapacidad física o psíquica a una vida digna y a garantizar la protección de los discapacitados y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declarar de interés nacional su atención médico-social, así



como la promoción de políticas y servicios que permiten su rehabilitación y reincorporación integral a la sociedad.

Regular los principios constitucionales de dignidad, derecho de los minusválidos, la protección a la familia, la paternidad responsable de los cuales haré análisis para llegar a la síntesis de que es necesario que el Estado de Guatemala ejecute una asignación económica para los padres y familiares de los discapacitados, enfermos mentales o personas con discapacidad psíquica, para que vivan con dignidad y decoro, toda vez que ellos no se pueden valer por sí mismos y necesitan de sus padres, familiares o instituciones públicas o privadas, y la ayuda económica es bienvenida y debe ser ejecutada por la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.

1.4. Regulación legal

El derecho como una integridad de teorías, principios y normas que pretenden la regulación de la conducta observable del hombre en sociedad, tiende a la normar la mayoría de conductas socialmente relevantes y sus derechos, como por ejemplo la Libertad e Igualdad.

En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, el hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí. Artículo 4 Constitución Política de la República de Guatemala.



La Constitución Política de la República de Guatemala, establece los parámetros en cuanto a la protección de la persona e incluso determina la igualdad de que es investido, no se podría alegar alguna diferencia entre una persona y otra a la hora de reclamar el ejercicio de algún derecho, aunque existe esa igualdad de derechos, esto no limita la realidad de que en una misma sociedad existen personas que si bien es cierto gozan del derecho de igualdad, no tienen igualdad de condiciones, es decir que la ley les brinda una protección jurídica preferente y es esa condición distinta la que provoca que estas personas sean vulneradas en su integridad, tanto física como psicológica, así también corren el riesgo de que su salud sea menoscabada por las condiciones infra humanas en las que viven, y ello a la vez afecta su dignidad.

Ahora bien, específicamente con relación a la discapacidad, el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.

Es fascinante encontrar en la Constitución Política de la República de Guatemala que es de interés nacional la atención médico –social de los minusválidos, es decir que la norma no los ha dejado marginados sino que les brinda protección y al referirse a la atención médico – social está implícito que ellos tienen el derecho a la salud, y ellos requieren de tratamientos médicos especiales, tomando en cuenta lo anterior, es necesario velar por

el cuidado de la salud de los discapacitados y para que se cumpla con la norma es necesario que también esto sea de una manera integral, y tocante a ello, no solo es relacionado a lo físico sino también el factor salud, ya que una cosa no se puede concebir sin la otra.

Así también se establece que cuando por cualquier razón o propósito se trate o utilice el tema de la discapacidad, éste deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre las personas en general. Se prohíbe a los medios de información emitir mensajes discriminatorios, en relación con la discapacidad. Artículo 18 Reglamento Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Aunque el articulado es acertado en relación a la discriminación que se puede presentar en los medios de comunicación, es necesario agregar, que a través de los medios de comunicación se pueda fomentar una cultura de aceptación de la condición diferente que tienen los discapacitados, para que no sean objeto de desprecio y brindarles atención no solo cuando se hacen maratones para su beneficio, que el buen trato por parte de la comunidad sea de continuo.

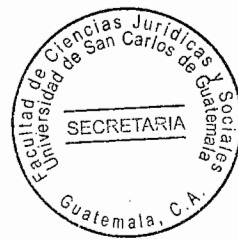
Como se puede apreciar al tenor de lo preceptuado en los artículos citados el Estado se encuentra obligado a brindar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo integral de las personas que sufren de algún tipo de discapacidad, sin importar si la misma es general o parcial, de igual manera el artículo atinente, establece que se declara de interés nacional la formulación y promoción de políticas y servicios que permitan la rehabilitación de la persona y su eventual reincorporación a la sociedad.

1.5. Derecho de minusválidos

Las personas discapacitadas merecen gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad con otras personas en el conglomerado social, sin discriminación alguna, ellos también por su condición deben disfrutar de ciertos derechos ligados a su estado.

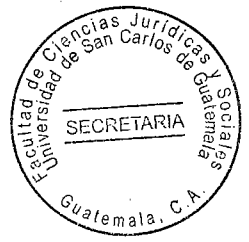
Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, les pertenecen a todos los seres humanos sin distinción o discriminación; los derechos humanos además de los mencionados anteriormente, para las personas discapacitadas también se incluyen los siguientes derechos, mismos que son indivisibles, interdependientes e interrelacionados:

- a) El derecho a la igualdad, igualdad de oportunidades y protección ante la Ley, a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad basada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- b) El derecho a un alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y autoconfianza.
- c) El derecho a trabajar de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado.



- d) El derecho a ser tratado con dignidad y respeto.

- e) El derecho a recibir cariño y amor.



CAPÍTULO II

2. Derecho de las personas especiales o con discapacidad psíquica

Regulado en un ordenamiento jurídico que tiende a proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, mismo que ofrece una rehabilitación y de ser posible su reincorporación a la sociedad, derecho que no es susceptible de restricción por condición de raza, credo, preferencias políticas o condición económica.

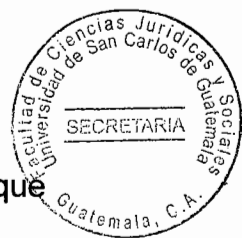
2.1. Discapacidad

Es la condición que se manifiesta a través de las limitaciones físicas o psíquicas en las personas debido a herencia genética, problemas o enfermedades en el embarazo, complicaciones en el parto o enfermedades que debido a la gravedad dejan como resultado la incapacidad, también puede ser producto de algún accidente de cualquier índole.

2.1.1. Definición

Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona; se considera discapacidad a cualquier deficiencia física, mental o sensorial, congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona.

La invalidez o la discapacidad se pueden adquirir por causas congénitas, accidentes laborales, de tránsito y/o por ser víctima de delincuencia, lo que se podría evitar con



acciones preventivas; sea desde la perspectiva médica y o bien a través de acciones que mejoren la convivencia y seguridad ciudadana.

En su mayoría los afectados no recibe atención especializada, las causas principales son la falta de dinero, el desconocimiento de la existencia de los servicios o inexistencia de estos en la localidad y la falta de motivación personal o de apoyo de la familia, la cultura, recreación y deporte son nulos para personas con discapacidad.

En lo laboral la persona discapacitada compite con el analfabeto que no tiene ninguna discapacidad física o psíquica por lo que se restringe el acceso a las personas alfabetos con discapacidad, a optar por un empleo.

En general la actitud social de las personas con discapacidad y sus familias responde a un enfoque paternalista y asistencialista; el gobierno, las organizaciones privadas y la sociedad civil les brindan atención de cualquier índole, y tienen la obligación de proveerles de los servicios, apoyo y sostenimiento que requieren con el mínimo esfuerzo por parte de ellas, este enfoque también prevalece en las instituciones públicas, organizaciones privadas y la sociedad civil.

Instituciones como el Ministerio de Educación, la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico de Guatemala deberían de poner en práctica los programas para la educación especial a nivel nacional, pues los existentes son escasos y están concentrados en la capital.

Hay programas de formación de recursos humanos y de educación especial en: La Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidad Rafael Landívar y la Universidad Del valle de Guatemala.

2.1.2. Clasificación de la discapacidad

“Existen los siguientes tipos de Discapacidad: Física, Psíquica, Sensorial, Intelectual o Mental”.⁶

Cada uno de los tipos se puede mostrar en distintos grados y una persona puede tener varios tipos de discapacidades simultáneamente, con lo que existe un amplio abanico de personas con capacidades especiales:

Discapacidad física o diversidad funcional motora: se puede definir como la disminución o ausencia de las funciones motoras o físicas (ausencia de una mano, pierna, pie, entre otros), disminuyendo su desenvolvimiento normal o impedimento total o parcial.

Son las clases de limitaciones que se han adquirido por nacimiento, enfermedades comunes y accidentes que pueden suceder, en el trabajo, haciendo deporte, en el tránsito vehicular, en el hogar, por la naturaleza o por desastres naturales.

Las causas de la discapacidad fisionómica:

- Problemas durante la gestación, a la condición de prematuro del bebé o dificultades en el momento del nacimiento.

⁶ es.wikipedia.org/wiki/Tipos_de_discapacidad (Guatemala 05 de abril de 2014)

- También pueden ser causadas por lesión medular en consecuencia de accidentes (zambullido o accidentes de tráfico, por ejemplo) o problemas del organismo (derrame cerebral, por ejemplo).

Discapacidad psíquica: se considera que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta trastornos en el comportamiento adaptativo, previsiblemente permanentes.

La discapacidad psíquica puede ser provocada por diversos trastornos mentales: la depresión mayor, la esquizofrenia, el trastorno bipolar, los trastornos de pánico, el trastorno esquizofrenia, el síndrome orgánico; el autismo o síndrome de Asperger.

Discapacidad sensorial: el término se utiliza originalmente en la clasificación internacional de deficiencias, discapacidad y minusvalías, la deficiencia como toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica; la minusvalía, como una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de su edad, sexo, factores sociales y culturales; la discapacidad, como toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal.

Desde la perspectiva ecológica la comprensión de la incapacidad es El fruto de las interacciones entre las condiciones individuales de la persona y las características del entorno físico y social, la discapacidad es una desarmonía entre el entorno y la persona,



en la que ambos son responsables de los esfuerzos que se hagan para atenuarla o compensarla, por lo tanto no es un solo asunto de la propia persona o su familia, sino también es una situación que involucra el entorno social, político, económico y cultural.

La Organización Mundial de la Salud en concordancia con su nueva visión y propósito de la salud: Promueve habilitar y rehabilitar a la persona para una vida normal, con calidad, mientras que la anterior visión y clasificación se centraba en el impacto de las enfermedades y otros trastornos, la habilitación y rehabilitación se refiere a conjunto de tecnologías, acciones y procedimientos realizados con las personas, sus familias y comunidades, que buscan eliminar o disminuir las limitaciones en la actividad de la vida diaria.

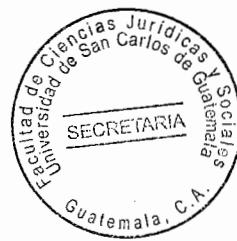
Discapacidad intelectual o mental: el término discapacidad intelectual no ha sido definido como tal, pero podemos expresar que son limitaciones sustanciales en el funcionamiento intelectual, en cuanto al retraso mental, es una discapacidad caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y la conducta adaptativa, tal como se ha manifestado en habilidades prácticas, sociales y conceptuales, la discapacidad mental tiene la particularidad de tener un funcionamiento intelectual inferior a la media, que coexiste junto a limitaciones en dos o más de las siguientes áreas de habilidades de adaptación: comunicación, cuidado propio, vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, autodirección, salud y seguridad, contenidos escolares funcionales, ocio y trabajo.

Las condiciones de vida de las personas con discapacidad mental, son distintas, ya que

su relación e interacción con los demás es particular, a diferencia de las demás discapacidades, debido a la limitación y el grado de discapacidad que presenta.

Causas:

- a) Factores genéticos, el caso del síndrome de Down: Que es un trastorno genético causado por la presencia de una copia extra del cromosoma 21, en vez de los dos habituales, por ello se denomina también Trisomía del par 21, es la causa más frecuente de discapacidad cognitiva psíquica congénita.
- b) Errores congénitos del metabolismo, como la fenilcetonuria.
- c) Alteraciones del desarrollo embrionario, en las que se incluyen las lesiones prenatales.
- d) Problemas perinatales, relacionados con el momento del parto, en se puede presentar la **Parálisis Cerebral** caracterizado por un grupo de trastornos que pueden comprometer las funciones del cerebro y del sistema nervioso.
- e) Enfermedades infantiles, que pueden ir desde una infección grave a un traumatismo.
- f) Graves déficits ambientales, en los que no existen condiciones adecuadas para el desarrollo cognitivo, personal y social.
- g) Accidentes de tránsito.



- h) Accidentes laborales.
- i) Enfermedades profesionales.
- j) Consumo de Sustancias psicoactivas

El Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permiten su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad”.

Garantizar la protección de los minusválidos a tenor de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una función del Estado, no precisamente como un programa de gobierno, debido a que es de carácter obligatorio, el mismo Estado se debe a la atención de los minusválidos y las personas con limitaciones físicas, es decir que dentro de ese grupo de personas existen diferentes tipos de discapacidad, y la Constitución Política de la República de Guatemala establece las clases de minusválidos, mismas que clasifica en físicas, sensoriales y psíquicas:

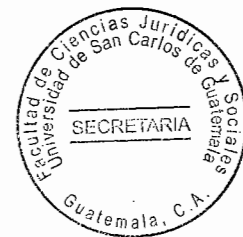
- a) Discapacidad física: es la condición que presentan algunas personas que los limita de realizar actividades y participar de algunas ocupaciones dentro del entorno social, pero que a su vez lo hace concentrarse en tareas que se le facilitan y que le sirven para complementar y sustituir las que no puede ejecutar.



- b) Discapacidad sensorial: es la incapacidad que provoca la anormalidad en el funcionamiento de los sentidos de la vista, el oído, aunque también afectar los otros sentidos, pero con menor frecuencia.
- c) Discapacidad psíquica: en ocasiones el término discapacidad mental y retraso en el desarrollo se utilizan como sinónimos, el retraso en el desarrollo conlleva una lentitud a la hora de alcanzar las distintas etapas del desarrollo intelectual y personal, el término discapacidad mental, alude más a una carencia en la capacidad intelectual o a las actividades que no puede realizar.

Según la Sociedad Americana de Deficiencia Mental, "La discapacidad mental, supone un funcionamiento intelectual general significativamente inferior a la media (hace referencia a un nivel de inteligencia inferior a la media, por debajo de un CI de 70 que coexiste junto con déficit en las habilidades adaptativas en dos o más de las siguientes (habilidades de comunicación, habilidades académicas funcionales, habilidades de cuidado personal, autorregulación, sociales, tiempo libre y ocio, habilidades en la vida en el hogar, en la salud y el trabajo) y se manifiesta durante el período de desarrollo (antes de los 18 años) La Organización Mundial de la Salud propone una clasificación en base a su Capacidad Intelectual(CI)"⁷.

⁷ www.informapadres.com/discapacidadpsiquica.php (Guatemala 06 de junio de 2014)



Capacidad intelectual

Es la habilidad necesaria para realizar tareas mentales; existen diferentes tipos de capacidades, como la memoria, el pensamiento creativo y el vocabulario.

Se pueden realizar exámenes de inteligencia para medir la capacidad intelectual general de una persona por medio de varios factores que determinan la alta capacidad intelectual, es así que en un ambiente académico se caracteriza tanto por un periodo de atención y por las habilidades de liderazgo.

Deficiencia mental leve - CI 50-69

- a) Capaces de mantener una conversación sencilla alcanzan la independencia para el cuidado personal (comer, higienizarse, vestirse, control de esfínteres).
- b) Desarrollan habilidades sociales y de comunicación desde edades tempranas.
- c) Suelen presentar dificultades de aprendizaje generalizado.

Deficiencia mental moderada - CI 35-49

- a) Lentitud en el desarrollo de la comprensión y uso del área del lenguaje.
- b) Capacidad de cuidado personal y funciones motrices en desventaja.
- c) Logran un desarrollo de la capacidad social, para relacionarse con personas próximas de su entorno y participar en consignas sociales simples.

Deficiencia mental grave - CI 20-34

- a) Inicialmente en la etapa pre-escolar, se observa un desarrollo psicomotor muy limitado.
- b) Articulación defectuosa.
- c) Suelen reconocer algunos signos y símbolos.
- d) Pueden adquirir alguna destreza necesaria para la vida diaria, pero resulta difícil generalizarlo.
- e) Suelen tener alguna patología asociada, que implique una atención especializada.

Deficiencia mental profunda - CI 20

- a) La mayoría de los usuarios/as tienen movilidad restringida o inexistente.
- b) Generalmente no controlan esfínteres.
- c) Pueden en muy pocos casos, presentar una comunicación no verbal muy rudimentaria.
- d) Requieren supervisión y ayuda constantemente, ya que suelen presentar patologías asociadas.

Uno de los grandes avances, es tener en cuenta las posibilidades de estas personas, no sus carencias, como se venía haciendo hasta ahora. Padres, profesores y la sociedad en general deben trabajar para conseguir la máxima potencialidad de ellos.



2.1.3. Regulación legal

La discapacidad de las personas principalmente se regula en la Ley de atención a las personas con discapacidad, sin embargo primeramente se hace necesario hacer mención a lo establecido en la Constitución política de la República de Guatemala, el Artículo uno establece que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”, así mismo establece en el Artículo 53 que “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permiten su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad”.

Pues de dichos articulados en la Constitución Política de la República de Guatemala se desprenden los considerandos de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, tal es el caso del considerando primero, y es menester, una especial atención a la promoción de políticas y servicios por parte del Estado que permitan la rehabilitación y reincorporación integral de los discapacitados a la colectividad, ya que tienen el derecho a vivir o procurar vivir integrados de una manera ocupacional, ejerciendo un trabajo como se acostumbra en la población para así poder generar ingresos para su subsistencia, si bien es cierto no de un modo normal como cualquier persona que goza de todas sus capacidades, pero si hacerlo lo más apegado al ciudadano común, para no sentirse inútil dentro del conglomerado social, ya que existe una gran diferencia entre tener alguna discapacidad y la inutilidad propiamente dicha.



Los individuos que tienen alguna discapacidad lo único que desean es vivir de una manera digna, donde no se sientan desplazados, tampoco como cargas para una agrupación social, que prefiere ignorar su situación sin siquiera preguntarse, cuales son las habilidades que poseen; tal es el caso de las personas que utilizan silla de ruedas, si bien es cierto ellos no pueden caminar pero si pueden ejecutar otras labores que muchas personas ignoran, pero de qué manera se les puede trasladar información de la verdadera situación de los discapacitados, sino a través de una educación que fomente la concientización acerca de la discapacidad, que se involucren en esa realidad de la colectividad.

Que la sociedad guatemalteca no se limiten a la ayuda brindada cada año a través de tele maratones, llegando a sentir incluso lastima al presenciar los testimonios de los niños que sufren de discapacidad, pero este tema no se delimita a eso, deben involucrarse no solo en una ayuda financiera así mismo deben saber que ellos no merecen lastima, necesitan apoyo, este empezando por el Estado al fomentar políticas para mejorar su calidad de vida siguiendo con la población, al recibir de ellos una mano a través de oportunidades de trabajo, no es que este malo que apoyen a la niñez minusválida a través de sus aportes, pero no son solo ellos, también son las personas adultas con discapacidad que quieren vivir de la mejor manera posible no pidiendo caridad sino la posibilidad de acceder a un empleo.

En el cuarto considerando de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; se regula lo relativo a "los tratados, convenios y conferencias internacionales, suscritos o ratificados por el Gobierno de la República, en las diversas áreas de la rehabilitación y



derechos humanos, recomiendan la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos en esta materia, optimar el uso de los recursos y acelerar los procesos de incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad”.

En cuanto a las recomendaciones, respecto a la promoción, creación y apoyo de todos los esfuerzos, cabe resaltar que se sentaron las bases para tomar acción en relación a promover el apoyo a la población con discapacidad para que se puedan incorporar a la sociedad, pero se necesita de todos los esfuerzos para poder hacerlo, cosa que a mi criterio no es una realidad, debido a que la palabra esfuerzo deja implícito que se debe hacer uso de todo lo necesario para promover ese apoyo indispensable para ese sector en particular; esfuerzo que significa accionar más allá de las fuerzas, pero la realidad es otra, si en los cimientos de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad se establecen los parámetros para brindar el apoyo a las personas con discapacidad, optimizando recursos y acelerando los procesos de incorporación, esto debiera ser el primer tema a tratar y como mínimo promover las políticas para luego ejecutarlas lo más pronto posible, tratar el tema como la prioridad que es, cosa que de ninguna manera se lleva a cabo, los pilares están colocados pero si esto no se aplica será difícil que los discapacitados salgan de la marginación que son objeto, simplemente porque no hay voluntad de los gobiernos de cambiar esta situación.

Se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y/o psíquica (mental) en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país. Artículo 1 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.



Tocante a declarar de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad es importante mencionar que, al ser partícipes en el desarrollo económico, social, cultural y político del país, ellos tienen mucho para aportar a la sociedad, y que de alguna manera se pierden esas facultades que gozan y que podrían coadyuvar para el desarrollo del país y precisamente esas son las consecuencias debido a la marginación e ignorancia que se hace de sus habilidades.

El inciso c) del Artículo dos de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, regula uno de los objetivos, lo que a tenor preceptúa: "Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad".

Es primordial la reflexión de este inciso, incluso se vale pensar en que pudiera ser una utopía; debido al poco interés que se le presta, y es que el ciudadano común, quién no está íntimamente relacionado con alguna persona que adolece de alguna discapacidad, ya sea por razón de familia, por estar dentro de alguna entidad que atiende a personas con minusvalía, en el sector salud o por formar parte de quienes prestan servicios de rehabilitación, no tiene la menor idea de lo que implica la condición diferente de este grupo en particular, lo que es peor, mucho del conglomerado social ejerce discriminación hacia las personas discapacitadas, desprecio e incluso prefieren ignorar que están allí y no dirigir su mirada hacia ellos.

Las personas que padecen de discapacidad psíquica son dirigidas a través de los sentimientos, aunque el resto de su cerebro tenga alguna deficiencia, son ellos precisamente, los que esperan algún saludo de las personas que ve en su entorno, cuando son llevados a interactuar en espacios públicos y no tienen el uso de razón para



diferenciar entre unos y otros, para ellos no hay diferencia, a todos los ven iguales y no entienden por qué las personas actúan de esa manera y se quedan esperando un saludo, un simple hola para quedarse satisfechos.

Todo lo anterior sucede debido a que no se cumple con lo regulado en la ley, ya que si se le diera seguimiento a las políticas que promovieran la información acerca de estos padecimientos y mejor aún se fomentara la no exclusión en los centros educativos, centros de trabajo, en las instituciones públicas y privadas, en fin que todos los sectores se involucren para mitigar esta situación de que son objeto los discapacitados y en mayor grado sus familias, al presenciar actos discriminatorios en contra de los incapacitados, sin poder hacer nada al respecto; si esto se hace efectivo dejaría de ser un sueño inalcanzable para ser una hermosa realidad.

Las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información correspondiente a la discapacidad, dirigida al público, sea accesible a todas las personas. Artículo 61 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.

Para que esto se cumpla es imperioso dar el primer paso, y esto con la elaboración de la información por parte de personas especializadas en la materia, tanto el estado como las organizaciones privadas, dígame médicos, psicólogos, fisioterapeutas, terapeutas de todas las especialidades, personas que forman parte de las instituciones privadas y públicas encargadas de velar por el cuidado de personas especiales, todas ellas en conjunto deberán redactar el informe que sirva para educar a la población al respecto de la discapacidad si bien es cierto esto se hará de una manera no técnica para que sea entendible para el ciudadano común.



Que el Ministerio de Educación incluya en alguna de las materias sociales información acerca de la discapacidad física y psíquica, y que esta sea de carácter obligatorio para el sector educativo público y privado, que se pueda impartir desde la educación pre primaria, continuando por primaria, básicos y nivel medio, para que así se les enseñe desde pequeños lo que implica la discapacidad propiamente dicha.

La Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción regula en la parte conducente de los considerandos y artículos:

“Considerando segundo: Que en Guatemala, de conformidad con la reciente Encuesta Nacional de Discapacidad realizada por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2005, se demostró que las personas con discapacidad siguen siendo víctimas de exclusión social, que se traduce en altos niveles de analfabetismo, desempleo y pobreza, lo cual se agudiza en las áreas rurales; como consecuencia de lo anterior, es necesario elaborar una Política Nacional en Discapacidad, cuyo objetivo es crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad”.

Política que se ha implementado de una manera escueta, y el avance no ha sido significativo, en parte a la poca voluntad de los gobiernos de turno, ya que para ellos existen otras prioridades a resolver y no precisamente los asuntos relacionados al cumplimiento de las normas que protegen al minusválido, si bien es cierto puede que ya se empezó a trabajar en ello toda vez se han decretado normas para resguardar los derechos de que son objeto los discapacitados y se han constituido políticas de estado, pero ello no basta, se necesita no solamente tener escritas las normativas para la



protección sino también es indispensable la presentación de políticas de gobierno relacionadas al tema y que las mismas sean ejecutadas.

“Considerando tercero: Que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, ha diseñado la Política Nacional en Discapacidad como parte de las funciones que le atribuye la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en su Artículo 23 literal a), en el cual ha contemplado las obligaciones que cada uno de los ministerios, secretarías y demás entidades del Estado deben cumplir en beneficio de la población con discapacidad”.

Obligaciones que se deben de cumplir de manera rápida, eficiente y con diligencia, toda vez se trata de una política de estado, no tienen de ninguna manera los organismos de estado la opción de procurar hacerlo o solamente incluirlo en su agenda, es un deber, una responsabilidad que les han impuesto para que se ejecuten de la mejor manera, no como favores a ese sector en particular sino otorgándoles lo que por derecho les corresponde.

“El Ministerio de Finanzas Públicas deberá incluir, dentro del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, una asignación no menor de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00) para financiar la Política Nacional en Discapacidad” Artículo ocho de la Ley de Aprobación de la Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción.

La descentralización y desconcentración implica transferencia de competencia del Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, a las



comunidades organizadas legalmente, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de las implementación de políticas municipales y locales en el campo de la más amplia participación de los ciudadanos en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos, así como el ejercicio de control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.

Establecer prioridades que también pueden reclamarse para las personas con discapacidad, educación, salud, y asistencia social, seguridad ciudadana, ambiente y recursos naturales, agricultura, comunicaciones, infraestructura y vivienda, economía y recreación y deportes.

El marco legal guatemalteco permite la estrategia de impulsar la política social para la discapacidad a través de los consejos departamentales, municipales y comunitarios de desarrollo, en combinación con las otras leyes de desarrollo y participación ciudadana, ya que son coincidentes y complementarias con el espíritu que dio origen a la ley de atención a las personas con discapacidad, cuya interpretación y aplicación debe hacerse en armonía con los principios de normalización y democratización, creada para ser el marco de una moderna política nacional sobre la discapacidad, que se convierta en una herramienta eficaz.

La Declaración de los Derechos Humanos y de la Salud Mental, regula en los considerandos del preámbulo:



“Las enfermedades mentales graves no sólo obstaculizan la capacidad del individuo para el trabajo el amor y el ocio, sino que también impiden a su familia o a su comunidad vivir normalmente e imponen a la sociedad una carga permanente de cuidados”.

No estoy de acuerdo que se considere al hecho de vivir o convivir con personas que padecen de enfermedad mental cualquiera sea esta, como un impedimento a vivir de una manera normal, es precisamente esa actitud la que desencadena la poca o cero aceptaciones que se les hace a los discapacitados, deben tomarse estas situaciones físicas o psíquicas como normales en el ser humano en cuanto a las relaciones, ¿por qué no aceptar como normales esas condiciones de las personas?

Las personas discapacitadas tienen sentimientos, valoran el amor, que conocen plenamente; lo único que difiere entre una persona normal y una discapacitada es la protección jurídica preferente que goza; pero el hecho de sentirlos como una carga es exactamente lo que origina el poco interés de proteger a este sector, definitivamente no son una molestia, son una bendición, partiendo de allí.

El Consejo de Administración de la Federación Mundial de la Salud Mental, proclamó La Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Salud Mental de 1948 y regula en los artículos del 1 al 8: “Derecho a la vida, dignidad, libertad, propiedad, educación pública promoción, prevención, tratamiento médico, hospitalización, confidencialidad, atención y rehabilitación psicosocial de las personas que tengan alguna enfermedad o trastorno mental, mala salud mental, planificación familiar, la prenatal y perinatal de la salud mental, a causa de los abusos colectivos, destrucción de sus libertades, en contra de emigrantes, refugiados, por su edad, sexo, recién nacidos, niños, ancianos, de su



estatuto de inferioridad étnica, racial, sexual, socio-económica, de la pérdida de sus derechos civiles, soldados, presos y de su salud, los duelos, la ruptura de la familia, de convicciones políticas, socio-económicas, culturales, éticas”, etcétera.

“Derecho a ser atendidos por autoridades gubernamentales y no gubernamentales, organismos intergubernamentales, familiar y grupos con acceso a la tecnología médica, psicológica y social indicada, sin discriminación a ser tratados según los mismos criterios profesionales y éticos que los otros enfermos, se harán cargo de sus necesidades de alojamiento, empleo, transporte, ingresos económicos, información y seguimiento después de su salida del hospital”.

Las bases están colocadas, pero se necesita el interés de los gobiernos para que las normas tanto nacionales como internacionales de las cuales Guatemala es parte y ha suscrito, sean aplicadas y se cumpla con lo regulado y se llegue a un estado de derecho donde ciudadanos y ciudadanas gocen de sus derechos y libertades no importando su condición social, raza, credo, y lo que es más importante su condición física, ya que algunos discapacitados pertenecen a un sector social en particular, a una raza y también a un credo.

2.2. Protección a la familia

Actos encaminados al resguardo, cuidado y atención por parte de los padres de familia hacia sus hijos menores de edad, garantías que no necesariamente se encuentran redactadas en papel o en algún documento digital, sino que podrían estar escritas en el



corazón de la familia y que en determinado momento puede pasar esa protección en manos de los hijos cuando el padre y la madre debido a la tercera edad o condiciones de salud apremiantes necesitan de esa seguridad, y toca el turno de los hijos de atender a sus padres como ellos se merecen y brindarles la protección que necesitan en esta etapa de la vida.

2.2.1. Familia

Vínculo que une a un grupo determinado de personas, en su pequeña composición puede ser integrada por un padre, una madre e hijos, y en de una manera extensa puede estar compuesta por abuelos, padres, hijos, tíos y primos, todo ello con el fin de un apoyo mutuo.

Toda persona ha nacido dentro de un grupo social básico, constituido por el matrimonio o vínculos de parentesco, el cual la cría, forma y orienta a lo largo de su desarrollo, proporcionándole moralmente seguridad, protección, socialización y compañía.

Asumiendo a la familia como el grupo natural del cual surgen los individuos, esta constituye la forma de asociación más simple desde el origen de los tiempos. Fundamentándose regularmente en la pareja original, de quien posteriormente surgen los grupos más complejos, llega a instituirse como la verdadera unidad de la sociedad.

En la actualidad las formas de vida familiar son muy diversas, dependiendo de factores sociales, culturales, económicos y afectivos, puesto que aunque tradicionalmente, se considera que la familia nuclear derivada del matrimonio heterosexual es la familia



básica, esta como cualquier institución social, tiende a adaptarse al contexto de la sociedad de que se trate, según los constantes cambios a que esta afecta la misma, esto explica, por ejemplo, el alto número de familias extensas en las sociedades tradicionales, el aumento de familias mono-parentales y el reconocimiento legal de las mismas.

Sobre la definición de la Familia en el contexto de la sociedad contemporánea, se puede afirmar que la familia es el resultado de transformaciones producidas por la presión del entorno y la capacidad de respuesta de la pareja que la constituye frente a tales demandas adaptativas.

Esta presión provocada por el entorno y la capacidad de respuesta de la familia ha inspirado la connotación del éxito de adaptación de la más importante organización social en cuales quiera sociedad moderna y particularmente en aquellas sociedades occidentales en cuya moralidad la Iglesia ha jugado un papel sobre determinante.

Hasta que, con la entrada a la modernidad, el matrimonio civil, motivado por las regulaciones del Estado des-sacralizado lo institucionalizó como una organización sujeta de derecho positivo.

En los países de modernización reciente, tal el caso de Guatemala, los albores de los años 60 hacen ver a la familia, como una institución social constituida por una estructura social organizada en el reconocimiento de uno de sus miembros detentando la función de autoridad sobre sus integrantes, en esta función, aludimos a la figura paterna y a la organización familiar patriarcal de base nuclear.



La familia nuclear, aquella conformada por una pareja heterosexual, casada legal y/o religiosamente, que convive con sus hijos dependientes, este modelo familiar, aún continúa siendo la imagen de la familia ideal de los colectivos sociales, particularmente, de los colectivos marcadamente tradicionales.

Un supuesto a evitar y un compromiso por asumir por parte de las instituciones dotadoras del sentido colectivo, como lo son el Estado, la iglesia, la escuela, los medios de comunicación masivos, la propia familia y la persona son precisamente, revertir la crisis dentro de la cual se encuentra y estimularla para fortalecerla.

Para el caso guatemalteco, ello hace que, las organizaciones familiares patriarcales y matriarcales, sean dos aristas de una misma organización familiar, integradas por las complementarias funciones de autoridad patriarcal y de crianza matriarcal.

Debido a la migración permanente campo-ciudad de las familias, muchas cambiaron de estatus pasando a ser familias mono-parentales, a cargo de mujeres abandonadas por sus cónyuges, quiénes salieron en busca de protección personal y trabajo remunerado por efecto del divorcio y de madres solteras, familias del padre o de la madre casados en segundas nupcias, hijos sin familias y familias sin hijos.

2.2.2. Tipos de familia

- a) Familia nuclear o monogámica: relación marital o conyugal basada en la responsabilidad de los padres en el mantenimiento y reproducción de la familia.

- b) Familia consanguínea: basada en relaciones de parentesco –sangre- cuya responsabilidad en su mantenimiento y reproducción corresponde a diversos miembros. En ella se integran como parte funcional, familias formadas conyugales.
- c) Familia extensa: basada en la composición de una familia nuclear que integra a uno u otros parientes.
- d) Familia neo-local: familia nuclear que sale de la tutela de la familia consanguínea para formar su propio hogar.
- e) Familia patri-local: familia nuclear que adquiere domicilio en la familia del marido.
- f) Familia matri-local: familia nuclear que adquiere domicilio en la familia de la madre;
- g) Familia exogámica: familia integrada por una pareja de cónyuges obligada socialmente a que la esposa o esposo posean procedencia diferenciada;
- h) Familia endogámica: familias integradas por parejas pactadas dentro del mismo estrato social o étnico.

2.2.3. Programas de protección a la familia

A pesar del sistema de legalidad que existe a favor de la protección de la familia, el desconocimiento del mismo, es una fuerte limitación que debe superarse para que las



personas conozcan de sus responsabilidades, derechos y deberes civiles y así puedan acudir al sistema de justicia en casos de requerirlo.

Esta responsabilidad debe ampliarse a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales ya existentes que cumplen compromisos de acompañamiento de los sectores más vulnerables, en el sentido de involucrarlas y darles roles como a la iglesia, o la escuela y estimular la organización de las familias como actoras beneficiarias directas.

A continuación, se citan entre los programas, los más importantes por la atención a grupos de beneficiarios con alto riesgo:

Pro mujer, programa de hogares comunitarios, creciendo bien, programa de jóvenes en conflicto con la ley, centros de atención Integral, programa de discapacidad mental, programa de hogares temporales; programa de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar; programa de gestión para las personas con discapacidad, programa nacional del adulto mayor, amigos de la escuela, desarrollo comunitario, servicio social.

Actualmente, en el marco del informe de la Relatora especial para la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se encuentran una iniciativa de creación de organismo político de estado y cuatro iniciativas de reformas a leyes específicas de apoyo a la familia, planteadas al Congreso de la República, por diferentes colectivos de la sociedad civil.

- a) Creación del Instituto de la Mujer.



- b) Acoso y Hostigamiento Sexual contra la Mujer.
- c) Derechos de la Víctima del Delito.
- d) Reformas al Código de Trabajo.
- e) Reformas al Código Procesal penal.
- f) Reformas al Código Procesal Civil.

Referente al Informe de la Relatora Especial para la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se plasman tanto los esfuerzos del Estado como de Gobierno y se reconoce que dichos esfuerzos se enmarcan dentro del sistema jurídico y político que rige al país y que cobran significado en el marco de prioridades de las legislaciones internacionales de las naciones democráticas.

Todo este esfuerzo gubernamental, en materia de apoyo a la organización social de la familia, si bien, aún no había reflejado toda la importancia que amerita, es de reconocer que con el Plan de Gobierno 2004 - 2008, en lo que ha dado por llamarse Programa Creciendo Bien, el componente Guate Solidaria-Rural, describe una propuesta de intervención en cuatro niveles concéntricos orientados en la atención puntual de cada uno de los ámbitos de prioridad.

En este programa lo conforman las familias más pobres, seguidamente, el segundo ámbito conformado por las familias de las comunidades, seguido de los ámbitos de la comunidad y del municipio.

2.2.4 Regulación legal

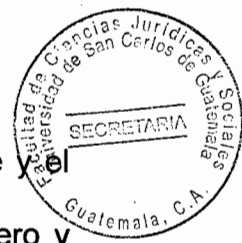
Conforme al Artículo 47 de la Constitución Política de la República en Guatemala, el Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

A tenor de la Constitución Política de la República de Guatemala se denota un establecimiento de la familia como una organización, que merece como base de la sociedad ser protegida, también que haga valer sus derechos, y exigir el cumplimiento de la ley.

Lo que precisamente se puede ver manifestado en propuestas de ley, que empoderen y auxilien a la niñez y adolescencia, pero sobre todo a los niños y personas especiales que adolecen de discapacidad psíquica, ya que estos tienen un grado más alto de vulnerabilidad de ser violentados en sus derechos.

Al presentar una iniciativa de ley, para la protección de las personas especiales o con discapacidad psíquica y que esta fructifique como una norma de protección a este grupo en particular, necesariamente se hace cumplir la ley constitucional en lo que se refiere a la protección de la familia.

Garantía Constitucional: “El Estado declara garantizar la protección social, económica y jurídica de la familia, declara promover la organización social de la familia en la base del



matrimonio, la igualdad de derecho de sus cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de los cónyuges que integran a la familia a decidir libremente el número y espaciamiento de concepción de sus hijos; el Estado se promulga contra la desintegración familiar”.

El marco legal y las políticas de estado que, en materia de protección a la Familia, han sido diseñadas y puestas en funcionamiento para motivar la prevención y corregir riesgos y situaciones específicas que la vulneran, siendo la familia la base de la sociedad es primordial que este goce de especiales cuidados y protección ya que ello determina resultados satisfactorios, con mejores ciudadanos y como consecuencia un mañana mejor.

Tras la firma de los Acuerdos de Paz, y la ratificación de la Convención de Belém, el estado guatemalteco ha dado pasos importantes para mejorar el marco normativo e institucional encaminado a superar formas históricas de discriminación y violencia contra la mujer, estas significativas iniciativas incluyen:

- a) La Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar, así como su Reglamento.
- b) La Ley de dignificación y Promoción Integral de la Mujer.
- c) La Política Nacional de Promoción de Desarrollo de las Mujeres guatemaltecas, el Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006.



- d) El Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres.
- e) La creación de la Defensoría de la Mujer Indígena.
- f) La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres.
- g) La Secretaría Presidencial de la Mujer.
- h) la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente.
- i) Las Oficinas de Equidad de Género y de Atención a la Víctima.
- j) La Sección de Homicidios de Mujeres de la Policía Nacional Civil.
- k) La Fiscalía de la Mujer.
- l) La Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público.

Entre otros, son avances institucionales que merecen destacarse, sin embargo, se ha constatado que estas instituciones tienen escasos recursos presupuestarios para llevar adelante su misión y que no existe la necesaria coordinación interinstitucional.

Pero sin desestimar estas acciones, han sido logros que, aunque tienen deficiencias, pueden ser susceptibles de mejoras, todo ello con la plena disposición del estado a cooperar y coadyuvar a que cumplan con su misión.



2.3. Paternidad responsable

El hombre por ser cabeza de la familia es responsable de llevar diversas funciones tales como: el reconocer a los hijos dándoles un nombre y su apellido, brindarles amor, sustento, educación, vestuario, vivienda, salud, alimentos, valores morales y espirituales a sus hijos junto con su pareja.

Desde el momento que un hombre y una mujer se unen y procrean hijos, el hombre tiene la obligación de cumplir con lo establecido en las leyes, y la mujer en caso de tener bienes propios o desempeñar algún empleo, profesión, oficio o comercio; debe contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar.

La paternidad responsable es una obligación del hombre desde la creación de la humanidad pero se empezó a normar, tal como la conocemos en la actualidad con sus respectivas obligaciones en el derecho romano, que históricamente se ha mencionado en varios pasajes de la biblia no precisamente con ese título de paternidad responsable, pero que queda sobre entendido como tal, así se menciona y se hace alusión desde el Padre Dios, hasta los diferentes padres de las tribus de Israel, luego las leyes del derecho común.

La paternidad responsable va íntimamente ligada con la maternidad igualmente responsable, porque ambos padres en la institución del matrimonio comparten la obligación de procurar una buena educación, moral, física, intelectual y religiosa a los hijos, para formar buenos ciudadanos, para la patria y prestar la asistencia necesaria



para el desarrollo de los hijos, que en una planificación familiar conjuntamente hayan acordado.

En busca de papá, muchos de los males (violencia, delincuencia, etcétera), que aquejan a nuestra nación, se deben a los padres irresponsables que niegan a sus hijos, dichos sujetos (pues no merecen ser llamados hombres ni padres), en sus casas debido a la ausencia de alguno de los padres o de ambos, no recibieron valores morales, mucho menos religiosos y ese problema se da en todos los estratos sociales, esperemos que con la Ley de Paternidad Responsable que ya existe, se logre procesar y encarcelar a los tipos que niegan pensiones alimenticias a sus hijos para que ya no continúe esa crueldad.

2.3.1. Regulación legal

Conforme al Artículo 52 de la Constitución Política de la República de Guatemala. “La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven”.

Resulta ineludible por estar íntimamente ligados referirse a paternidad sin hacer referencia a la maternidad, puesto que estos son el vínculo permanente de sangre o relación, entre el padre y la madre con sus hijos e hijas, con reconocimiento social, que entraña sentimientos, derechos y obligaciones, ejercidos con responsabilidad para el desarrollo integral de la familia.



En el Código Civil Decreto Ley 106 en su Artículo 199 preceptúa: “el marido es padre del hijo concebido durante el matrimonio, aunque éste sea declarado insubsistente, nulo o anulable. Se presume concebido durante el matrimonio: 1. El hijo nacido después de ciento ochenta días de la celebración del matrimonio, o de la reunión de los cónyuges legalmente separados; y 2. El hijo nacido dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio”.

Paternidad, vínculo legal, natural o moral que une a un padre con el hijo, y habiéndose establecido la protección de la familia en la Constitución Política de la República de Guatemala, no es la excepción la protección paternal, ya que a tenor del articulado que precede, no importando la situación conyugal de los padres de familia, se pretende que el nexo que une a un padre con sus hijos no sea vulnerado, sino que dicha relación continúe y se fortalezca para así no solo garantizar su alimento, educación, vestido y cuidados, sino también un crecimiento integral y afectivo, para que no perjudique en el futuro la ausencia paternal tan necesaria en el ser humano, porque es increíble los desencadenantes que se suscitan como resultado del abandono de los padres, no en vano Dios estableció el matrimonio y la familia desde el inicio de la humanidad como es el caso de la primera familia.

La Ley de Paternidad Responsable Decreto 39-2008, obliga a los supuestos padres a “realizarse un examen de ácido desoxirribonucleico”, y la reforma al Código Civil, “limita a dos los métodos para probar la paternidad ante un juez: la prueba molecular genética y la imposibilidad física de relaciones entre la madre y el supuesto padre en los tres meses anteriores al embarazo”.



Quien se niegue a someterse a la prueba, ya es padre de familia; los derechos de las madres de hijos extramatrimoniales y de los propios menores han cambiado en lo que a filiación se refiere.

Explica ampliamente el procedimiento administrativo que lleva el Registro Civil para la inscripción de nacimientos extramatrimoniales, desde la declaración de paternidad, citatorio, prueba de marcadores genéticos, hasta concluir con la declaración de la paternidad vía administrativa.

2.4. Padres o familiares de personas con limitaciones físicas o psíquicas

En Guatemala en su mayoría las familias que tienen a su cuidado personas especiales o con discapacidad psíquica, son de escasos recursos económicos, o bien asalariados que no les alcanza para el sostenimiento y cuidado o el pago de este para sus hijos o familiares especiales o con discapacidad psíquica.

Los padres a veces son ellos los que necesitan cuidado por ser ancianos, por no tener los medios económicos suficientes para el mantenimiento y cuidado personas especiales o con discapacidad psíquica.

En la sociedad guatemalteca, los padres y familiares por el amor a los hijos especiales o con discapacidad psíquica, aunque se sepa que nunca podrá desarrollarse ni defenderse, aún siendo en su mayoría personas de escasos recursos económicos, que tienen que dejar de trabajar para su sustento toda vez no cuenta para pagarle a alguien especializado para que lo cuide, el Estado y las instituciones públicas y privadas solo



gozan de centros para atención física, y no se cuenta con centros de internamiento para su cuidado.

La madre regularmente es la que dedica al cuidado de hijo especial o con discapacidad psíquica, raras veces vemos que sean los padres los que se dediquen a esta actividad, a falta de padres los abuelos u otros familiares, por lo regular en su mayoría son de escasos recursos económicos.

La Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 53 regula lo concerniente a minusválidos: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

Por todo lo anterior el Estado y las municipalidades deben crear un centro hospitalario o de internamiento dedicado al cuidado de personas especiales o con incapacidad psíquica; o decretar una asignación económica para los padres o familiares de las personas especiales o con discapacidad psíquica, dentro del presupuesto.

2.5. Asignación económica para personas de la tercera edad en Guatemala

Es importante destacar que el Estado logro un avance significativo en cuanto a la protección del adulto mayor con la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto



Mayor, ya que este grupo hasta hace poco estuvo marginado, específicamente los adultos mayores que no contaban con el beneficio de una jubilación.

El fundamento para la protección de las personas de la tercera edad se encuentra en la siguiente legislación internacional y nacional vigente:

- a) Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad Decreto No. 80-96.
- b) Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.
- c) Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad.
- d) Estrategia Regional de Implementación para América Latina y El Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.
- e) Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto No. 85-2005.
- f) Reglamento de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor regula en los siguientes artículos.
- g) Creación del Departamento del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor como Dependencia de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Decreto Ministerial Numero 189-2007.

La Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto No. 85-2005 regula en el Artículo 1: "La presente ley tiene por objeto crear un programa de aporte económico



a las personas de sesenta y cinco años de edad y más, con la finalidad de que el Estado les garantice sus necesidades básicas mínimas”.

El Decreto 85-2005 a mi criterio es una ley que se presenta si bien es cierto, no en el momento idóneo ya que era necesaria una ley referente a este tema hace mucho tiempo, debido a que las personas de la tercera edad siempre han necesitado de la ayuda que el programa ofrece, aunque si es aplaudible que se avance en el tema, los ancianos necesitan de manera urgente esa ayuda y dicho programa viene a mitigar por lo menos en poco algunas necesidades que presentan este grupo de personas que pertenecen al conglomerado social y que merecen todas las consideraciones que su condición exige.

Beneficiarios especiales según el Artículo 3 de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor Decreto No. 85-2005 , “los beneficiarios a que se refiere el Artículo 2 de la presente ley que adolezcan de algún grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, comprendido dentro de las limitaciones que contempla el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala que hayan cumplido sesenta y cinco o más años de edad, cuya limitación física o mental esté debidamente certificada por Directores de Hospitales Nacionales, Centros o Puestos de Salud, y que se encuentren en situación de extrema pobreza, tendrán el carácter de beneficiario especial del programa que regula la presente ley”.

Es inevitable acercar el lente a este articulado de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, ya que llama la atención debido a que el ordenamiento jurídico Guatemalteco ya sentó los precedentes en lo que se refiere a una protección económica propiamente dicha a las personas que adolecen de algún impedimento físico



es decir alguna minusvalía, ahora bien, determina que esa ayuda será efectiva toda vez estas personas cumplan con la condición de tener la edad requerida y encontrarse en una situación de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior surge la interrogante, ¿los menores de edad que adolecen de discapacidad o las personas mayores de edad con discapacidad física o psíquica que no cumplan con la edad que requiere la ley no necesitan de esa protección? ¿por qué tienen que esperar hasta los sesenta y cinco años para gozar de esa protección que establece la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor? y el otro requisito es que se encuentren en situación de pobreza extrema y ese requisito lo cumplen.

En virtud de lo anterior es menester que el estado Guatemala atienda la situación de pobreza y pobreza extrema de las personas especiales o con discapacidad física o psíquica, y que se les brinde la ayuda económica que necesitan.

Artículo 10 Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. “El Estado velará por el cumplimiento y vigilancia de la presente Ley a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social”.

Estando determinado que entidad es la que cumple y vigila la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, resulta menos complicado a la hora que el Estado de Guatemala asigne un aporte económico a las Personas especiales o con discapacidad física o psíquica que no cuentan con los medios económicos para sobrevivir y gozar de una vida digna.



2.6. Problemas económicos de padres o familiares que tienen a su cuidado personas especiales o con discapacidad psíquica

En las familias, además de luchar por el desarrollo de todas las capacidades del hijo con discapacidad, deben continuar con su independencia habitual y en ocasiones, aunque existe la voluntad de hacerlo no cuentan con lo necesario para poder hacerlo.

La familia es el primer contexto socializador por excelencia, el primer entorno natural en donde los miembros que la forman evolucionan y se desarrollan a nivel afectivo, físico, intelectual y social, según modelos vivenciados e interiorizado.

Es la familia quien introduce a los hijos en el mundo de las personas por medio del comportamiento con los demás y deberá ofrecer oportunidades suficientes para desarrollar aquellas habilidades y competencias personales y sociales que permitan a sus miembros crecer con seguridad y autonomía, siendo capaces de relacionarse y de actuar satisfactoriamente en el ámbito social, una de ellas surge cuando nace un hijo con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad; el acontecimiento suele ser impactante y repercutirá, probablemente, a lo largo de todo el ciclo vital.

El nacimiento de un hijo con discapacidad supone un shock dentro de la familia, el hecho se percibe como algo inesperado, extraño y raro, que rompe las expectativas sobre el hijo deseado.



Durante toda la etapa anterior al nacimiento, en la fase del embarazo, lo normal es que los futuros padres tengan sus fantasías sobre el hijo; imágenes físicas y características del nuevo ser que se incorporará al núcleo familiar.

A lo largo de los nueve meses y en ocasiones antes, esas expectativas se han ido alimentando esperando con ansia el momento del nacimiento, la pérdida de expectativas y la realidad ante la evidencia de la discapacidad o su posibilidad, en un primer momento va a ser demoledor; es como si el futuro de la familia se hubiera detenido ante la amenaza.

La comunicación del diagnóstico de la discapacidad, la inesperada noticia, produce un gran impacto en todo el núcleo familiar; la respuesta y reacción de la familia cercana a los dos progenitores, abuelos y hermanos va a contribuir a acentuar o atenuar la vivencia de la amenaza que se cierne sobre su entorno.

La confusión y los sentimientos de aceptación, rechazo y culpabilidad se mezclan de manera incesante, surgiendo constantemente las preguntas ¿por qué?, la deficiencia es una noticia fuerte al sistema familiar, pareciera una broma del destino, pudiendo sentir incluso impotencia, esta percepción es asumida, pero muchas veces solamente pidiendo tiempo para asimilar y aceptar como propia la situación y así dar inicio a la larga jornada que se tiene por delante.

Aunque el aturdimiento de los primeros días y semanas deja paso a sentimientos de sobreprotección y rechazo, sentimientos ambivalentes que necesitan ser reconducidos, es específicamente en esa fase cuando más ayuda se precisa a fin de que el hijo o la



hija sea atendido desde los primeros días para así proporcionar desde ya la seguridad y cariño que todo ser humano necesita en sus primeros meses de existencia, puesto que esos primeros meses son decisivos para el desarrollo del niño, otro factor que interviene de manera especial es la clase social.

Parece ser que las familias de clase baja y las del medio rural tienden a aceptar de mejor manera la discapacidad que las de clase social alta y el medio urbano, por otra parte, la familia con un hijo con necesidades especiales debe desempeñar las mismas funciones que las demás, tareas encaminadas a satisfacer las necesidades colectivas e individuales de los miembros.

Dichas funciones son las siguientes: función económica, función de cuidado físico, función de descanso y recuperación, función de socialización, función de autodefinición, función de afectividad, función de orientación, función de educación, función vocacional.

La diferencia está en que cada una de ellas es más difícil de cumplir cuando se trata de atender al hijo con discapacidad, pues los recursos y apoyos de todo tipo se hacen más necesarios y, en ocasiones, permanentes y, en la mayoría de los casos, las familias no están preparadas para dar respuesta a las funciones derivadas de las mismas, las incertidumbres se agravan más y se suelen presentar difíciles al tener que tomar distintas decisiones con un hijo con discapacidad:

Ahora bien, la edad preescolar, la edad escolar, la adolescencia, la adultez, la mediana edad e incluso la tercera edad, respecto a la duración de estas etapas es variable al igual que su intensidad, cada periodo recoge del que le precede experiencias previas.



A lo largo de todo el ciclo vital por el que atraviesan las familias, las reacciones y los sentimientos que experimentan aquéllas que tienen un hijo con necesidades educativas especiales van a recorrer distintas fases, en función de las nuevas responsabilidades que deben asumir ocasionadas por las propias tareas del desarrollo y su inserción en los distintos entornos o ambientes sociales, la situación que vive la familia puede agravarse cuando observan en su hijo un distanciamiento progresivo de las pautas generales de un desarrollo normal y en el caso del retraso mental va decreciendo a medida que el hijo crece, sintiéndose los padres desilusionados y pesimistas.

En Guatemala, los padres o familiares que tienen a su cuidado personas especiales o con discapacidad psíquica, sufren a la par de ellos, especialmente los que tienen que dejar de trabajar para su cuidado y los de escasos recursos económicos, los tienen que abandonar por falta de medios económicos, las personas con capacidades especiales o discapacidad psíquica necesitan un lugar que llene los requisitos humanitarios para su atención y cuidado, así como también la obligación del estado de apoyar a las familias y parientes de las personas especiales o con discapacidad psíquica por medio de una asignación presupuestaria real que sea ejecutada en beneficio de ellos y de toda la población con fundamento en el derecho a la dignidad, en virtud de que los hospitales psiquiátricos no llenan los requisitos humanitarios ni de infraestructura y tampoco los mismos son instituidos para dichos padecimientos.



2.7. De la Asignación económica para personas especiales o con discapacidad psíquica en España

En España el derecho a la dignidad de los minusválidos tiene un lugar preponderante porque tienen una asignación presupuestaria por hijo a cargo afectado de minusvalía tanto menor como mayor de edad.

“Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas. Las instituciones públicas deben tomar decisiones para que las personas con discapacidad puedan ejercer por sí mismas sus derechos. Las instituciones públicas protegen sobre todo los derechos de las personas con discapacidad en varios asuntos:

La igualdad entre hombres y mujeres la salud, el empleo, la protección social, la educación, la posibilidad de ir a juicio y defenderse en un juicio, el transporte, la comunicación y la información la cultura, el deporte y el tiempo libre.

Las prestaciones para las personas con discapacidad que no pueden trabajar son:

- Atención médica.
- Medicinas gratis.
- Ayuda para el transporte.
- Tratamientos médicos de recuperación y rehabilitación.



- Ayuda económica para tener un ingreso mínimo o para pagar a un cuidador. La persona con discapacidad deja de recibir esta ayuda si vuelve a tener un trabajo.

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir protección de su salud, este derecho incluye:

- Evitar enfermedades o accidentes.
- Recibir cuidados durante una enfermedad o un accidente.
- Conseguir recuperarse de una enfermedad o un accidente.

La salud mental, la salud sexual y la posibilidad de tener hijos tienen especial atención, las personas con discapacidad deben recibir una atención médica igual que el resto de las personas.

Además, recibirán atención de equipos de médicos de varias especialidades y con conocimientos sobre las necesidades de las personas con discapacidad, las instituciones públicas deben atender los problemas de salud de las personas con discapacidad según las necesidades de cada una.

Las instituciones públicas también deben tomar medidas para evitar las deficiencias y el empeoramiento de la salud o la calidad de vida debido a una discapacidad”⁸.

⁸ www.siiis.net/documentos/Ley-General-%20de-%20derechos.pdf (Guatemala 15 de junio de 2014)



2.8. La necesidad de una asignación presupuestaria para personas especiales o con discapacidad psíquica

Las familias guatemaltecas en su mayoría están inmersas en la pobreza y pobreza extrema, aunado a eso algunas de ellas reciben la bendición de recibir un nuevo miembro al grupo familiar, la variante estriba en que el nuevo integrante es una persona que necesitara de cada uno de los miembros un apoyo moral, física, espiritual e incluso económico.

Pero aun con todos los esfuerzos y la ayuda que la familia procura brindar al nuevo miembro de la familia, se ven frente a una situación que había sido impensable, y es que la situación económica en la que están inmersos no les permite dar toda la ayuda que quisieran; abren sus ojos a la realidad y llegan a comprender que es necesaria una ayuda porque esta situación se sale de sus manos.

Por todo lo anterior es de necesidad imperante que el Estado de Guatemala otorgue una asignación presupuestaria a las familias de las personas especiales o con discapacidad, con el fin de que puedan de alguna manera ayudarse con los costos que conlleva el padecer de algún tipo de discapacidad física o psíquica.

El derecho de los discapacitados tiene su sustento jurídico en normativas nacionales e internacionales y dentro del marco jurídico nacional, la política se sustenta en lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Organismo



Ejecutivo, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Ley de Desarrollo Social, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Código Municipal, Ley General de Descentralización, Código de Salud, Código de Trabajo, Ley General de Educación, Código Civil, Código Penal, Código Procesal Penal; Internacionalmente, Convenio 159 de la OIT; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad y las Normas Uniformes Sobre la Igualdad de Oportunidades Para las Personas con Discapacidad, Aprobadas por la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas en 1993.

Con todo el catálogo de leyes que respalda la protección jurídica de que son objeto las personas especiales o con discapacidad psíquica o física, se cuenta con los derechos que exigen el debido cumplimiento de la normativa establecida para que esto resulte en beneficio para ese sector.

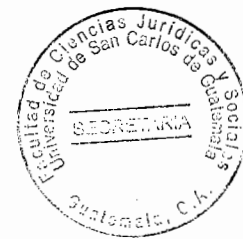
Ahora bien, esas garantías y derechos son primordiales, pero interesa recalcar lo referente a la salubridad, si bien es cierto ha habido avances en cuanto al tema de la protección de los minusválidos, se ha dado inicio a los procesos para que reciban todo la protección y apoyo que merecen, pero enfáticamente el tema a tratar es la salud, misma que deben gozar, debido al alto grado de vulnerabilidad que tienen a ser afectados por muchas enfermedades ya que cada uno de los síndromes, problemas neurológicos o físicos, conlleva el padecimiento de alguna enfermedad en particular, si bien es cierto no como regla general pero en su mayoría la misma condición desencadena otras situaciones que afectan su salud, debido a ello es preponderante la necesidad de prestar atención a este tema y mejor aún buscar la solución a esta



problemática que afecta en alto grado el derecho de los minusválidos a vivir de una manera digna.

Cuando las enfermedades se presentan, las personas que forman parte de su entorno familiar en su mayoría por los pocos ingresos económicos peor aún algunos no cuentan con ingresos debido a la pobreza o extrema pobreza en la que viven, se ven en la necesidad de acudir a los centros hospitalarios públicos en los que si bien es cierto se les brinda atención pero lastimosamente esta no es suficiente, debido a que no se cuenta con los especialistas, medicinas específicas ni las condiciones necesarias para que estos puedan ser atendidos de una manera exclusiva a su condición, llegando al extremo que por su edad tengan que ser atendidos con las personas adultas y todo esto vulnera su dignidad, debido a que su condición les hace exigir un trato jurídico preferente distinto al ciudadano común.

Por ello es necesaria una asignación presupuestaria para apoyar a los padres o familiares de las personas especiales o con discapacidad psíquica y ejecutarla por medio de la Secretaría de Obras Sociales de la Señora del Presidente.



CAPÍTULO III

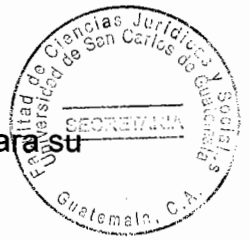
3. Entidades que garantizan los Derechos de las personas especiales o con discapacidad psíquica

Guatemala cuenta con diversas entidades, y dentro de sus atribuciones está garantizar los derechos de las personas especiales o con discapacidad, sirviendo esto de base para cumplir con el establecimiento del bien común.

3.1. Entidades públicas

El Estado de Guatemala por imperio de las leyes es el obligado a proteger a las personas especiales o discapacidad psíquica, en la actualidad se cuenta con instituciones públicas que dan el servicio gratuito para rehabilitación, pero estas no se alcanzan ni se dan abasto para el cuidado o internamiento de las personas con discapacidad.

En la sociedad guatemalteca, los padres y familiares por el amor a los hijos especiales o con discapacidad psíquica, aunque se sepa que nunca podrán desarrollarse ni defenderse, aun siendo en su mayoría personas de escasos recursos económicos, tienen que dejar de trabajar para su sustento toda vez que lo devengado no alcanza para cubrir sus necesidades básicas y a su vez solventar los honorarios que puede percibir una persona preparada para que brinde el cuidado especializado a la persona con discapacidad dentro del hogar y aunado a ello el estado y las instituciones públicas solo



cuentan con centros para atención física, y carecen de centros de internamiento para su cuidado.

Las personas especiales o con discapacidad psíquica necesitan con urgencia que el Estado de Guatemala les ponga atención en virtud de que sus derechos han sido y siguen siendo violados por no ejecutarse una asignación presupuestaria para su manutención y así vivir una vida digna

3.1.1. Organismo Ejecutivo

Competencia del organismo ejecutivo. Dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada. Artículo 2. Ley del Organismo Ejecutivo.

Debido a que es competencia del organismo ejecutivo la formulación y ejecución de políticas de gobierno, es primordial incluir dentro de esas políticas lo relativo a la atención especial a personas con discapacidad o capacidades especiales, preferiblemente en lo concerniente al tema de salud y sobre todo vigilar su restablecimiento en caso está sufra algún deterioro, y no solamente tratar lo alusivo a la rehabilitación sino que dichas políticas cubran de una manera integral lo referido a la protección de los minusválidos.

“Integran el Organismo Ejecutivo los Ministerios, Secretarías de la Presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y órganos que administrativa o



jerárquicamente dependen de la Presidencia de la República. Artículo 5 Ley del Organismo Ejecutivo”.

Con base en el artículo que precede es importante señalar que el Organismo Ejecutivo es el encargado de la ejecución de las políticas de gobierno, cabe enfatizar que dicho organismo a través de la Secretarías de la presidencia se encarga de funciones específicas; y en este caso abordare lo concerniente a la Secretaria de Obras Sociales de la Presidencia.

3.1.2. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República fue creada por el Acuerdo Gubernativo número 893-91, del 22 de noviembre de 1991.

El Acuerdo Gubernativo número 351-94, denominado Reglamento de la Secretaría de las Obras Sociales de la Esposa del Presidente, define su estructura, organización y funciones, además de determinar los límites de su competencia.

La misión institucional de la Secretaría de las Obras Sociales de la Esposa del Presidente, es promover y apoyar acciones en educación, salud y desarrollo comunitario que incidan positivamente en los grupos vulnerables del país, para lograr una nueva generación de guatemaltecos y guatemaltecas sanos, con oportunidades de desarrollo y mejorar la calidad de vida a través de la participación de la mujer y su entorno familiar.



Se identifican como los grupos más vulnerables a los niños y niñas menores de 6 años a mujeres del área rural y a los adultos mayores, los discapacitados, minusválidos, observando la aplicación de los principios de solidaridad, transparencia, ética y equidad.

Su visión institucional es lograr la organización comunitaria y la oportunidad de contar con mejores herramientas que permitan a la población más vulnerable ser autosuficiente y capaz de mejorar su calidad de vida, integrando las acciones de sus programas como articuladores del esfuerzo social del Gobierno, sector productivo y la sociedad civil en el fortalecimiento del capital social.

El Reglamento de La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República regula las siguientes atribuciones:

- a) Definir políticas para la formulación y planificación de sus programas y actividades.
- b) Velar por la correcta y oportuna ejecución de sus programas, mediante normas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- c) Promover la participación comunitaria a través de los programas formulados y planificados y lograr el desarrollo de estos para beneficio de la población a la cual van dirigidos.



- d) Gestionar la ayuda técnica y financiera necesaria, nacional e internacional, para el desarrollo de sus programas y proyectos.
- e) Coordinar con organizaciones nacionales e internacionales dedicadas a promover el bienestar de la población.
- f) Administrar, dirigir y coordinar los programas asignados para su ejecución.
- g) Aceptar y llevar el control de ingresos, donaciones, asistencia técnica y financiera que le otorgue cualquier institución.
- h) Emitir y aprobar el manual de funciones y reglamentos internos que sean necesarios para su mejor funcionamiento.
- i) Crear las unidades administrativas y operativas necesarias para su funcionamiento.

“La misión de esta Secretaría es la atención de las necesidades prioritarias de la población, principalmente de los grupos más vulnerables niños, niñas, mujeres rurales, adultos mayores y discapacitados”⁹.

En Guatemala la misión y visión de la Secretaria de las Obras de las Sociales de la Esposa del Presidente es promover y apoyar acciones en educación, salud y desarrollo comunitario que incidan positivamente en los grupos vulnerables del país, para lograr

⁹ http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5893.pdf (Guatemala 19 de julio de 2014)

una nueva generación de guatemaltecos y guatemaltecas sanos, con oportunidades de desarrollo y mejora de calidad de vida a través de la participación de la mujer y su entorno familiar.

Se identifican como los grupos más vulnerables a los niños y niñas menores de 6 años a mujeres del área rural y a los adultos mayores, observando la aplicación de los principios de solidaridad, transparencia, ética y equidad.

Su visión institucional es lograr la organización comunitaria y la oportunidad de contar con mejores herramientas que permitan a la población más vulnerable ser autosuficiente y capaz de mejorar su calidad de vida, integrando las acciones de sus programas como articuladores del esfuerzo social del Gobierno, sector productivo y la sociedad civil en el fortalecimiento del capital social.

La mayoría de personas especiales o con discapacidad psíquica son de escasos recursos económicos, los padres o familiares no les pueden dar los cuidados necesarios para su salud, alimentación.

El Estado por medio de la Secretaria de las Obras de la Esposa del Presidente y las municipalidades deben crear asignaciones económicas para personas especiales o con discapacidad psíquica para que las familias de las personas especiales o con discapacidad psíquica se ayuden para el mantenimiento de las mismas.



La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente debe llevar el control de las personas especiales o con discapacidad psíquica para que de urgencia nacional les sea asignada una ayuda económica para su supervivencia.

3.1.3. Ministerio de salud y asistencia social

Art. 39. Ley Orgánica del Ejecutivo. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales; y, a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud, para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y dar seguimiento a la política y los planes de salud pública y, administrar, descentralizadamente, los programas de promoción, prevención, rehabilitación y recuperación de la salud, propiciando a su vez la participación pública y privada en dichos procesos y nuevas formas de financiamiento y mecanismos de fiscalización social descentralizados.
- b) Proponer las normas técnicas para la prestación de servicios de salud y coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas de normas técnicas para la infraestructura del sector.

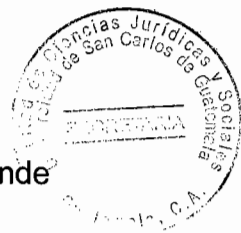


- c) Proponer la normativa de saneamiento ambiental y vigilar su aplicación.
- d) Realizar estudios y proponer las directrices para la ejecución de programas de vigilancia y control epidemiológico.
- e) Administrar en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de recursos humanos en el sector salud.
- f) Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencia por epidemias y desastres naturales.

El Ministerio de salud es el ente encargado de velar por el régimen relativo a la salud preventiva y curativa, en especial el tema respecto a la rehabilitación, por ello tiene la obligación de fomentar planes y estrategias en pro de la salud del ciudadano guatemalteco, y procurar con diligencia que los minusválidos reciban fisioterapia pero particularmente tratamiento especializado para recuperar la salud, ya que en ese aspecto los servicios que presta no cumplen con lo establecido en la ley, ya que es necesario que se preste atención al tema de salud de los discapacitados y no dejarlo olvidado o relevado a un segundo plano, debido que se cubriría a muchas familias necesitadas de este servicio y de esa manera no se estaría violentando el derecho de las personas especiales o con discapacidad a una vida digna.

Hospital Nacional de Salud Mental:

Se cuenta con un solo hospital psiquiátrico para toda la nación, el Hospital Nacional de Salud Mental, con capacidad muy limitada y en el cual se atienden solamente adultos



(mayores de 16 años). Atiende al 60% de la población nacional, el hospital atiende urgencias psiquiátricas, tiene siete pabellones en un área de diez manzanas de terreno.

Urgencias, los pacientes ingresan a observación o a intervención en crisis, dependiendo de la evaluación del caso se le refiere al hospital de día, a la consulta externa o a los diferentes pabellones. Se manejan diferentes procedimientos y medicamentos dependiendo si es una urgencia o si ya se encuentran en los pabellones.

Los principales diagnósticos según género y la morbilidad psiquiátrica por grupo de edad es la siguiente, clasificada de mayor a menor número de consultas: Esquizofrenia paranoide; Trastorno afectivo bipolar; Episodio depresivo; Epilepsia; Psicosis sin especificación;

El grupo de edad más afectado está entre los 20 y los 44 años (1300 casos); esquizofrenia residual; trastorno mental debido a disfunción o a lesión cerebral; trastorno depresivo recurrente; problemas relacionados con el grupo de apoyo; retraso mental sin especificación.

Tratamientos ofrecidos; el hospital ha diseñado un programa de rehabilitación psicosocial para los pacientes internos en los pabellones antes mencionados, este programa está compuesto por: talleres ocupacionales, inserción socio laboral/hogares protegidos, talleres industriales, programas de docencia e investigación, clínicas móviles, además de este programa todos los internos reciben terapia individual y grupal, con un enfoque eminentemente psico-dinámico.



En la consulta externa el tratamiento que se ofrece es terapia individual y medicamentos cuando es necesario, cuando el paciente califica puede ingresar al programa de hospital de día, el hospital de día funciona dentro del mismo programa de rehabilitación psicosocial y el hospital provee a los pacientes de las medicinas sin ningún costo.

Hospital Nacional de Psiquiatría Infantil

Fue creado por el Dr. Carlos Federico Mora en 1956, ha tenido muchas dificultades para su funcionamiento debido al escaso presupuesto que le asigna el Ministerio de Salud Pública.

Los principales diagnósticos: trastorno de ansiedad generalizada, episodio depresivo leve, episodio depresivo moderado, trastornos disociales, problema de aprendizaje sin especificación, trastornos hipercinéticos, víctima de agresión sexual, enuresis no orgánica, trastorno de actividad y atención, retraso mental leve, trastorno de adaptación.

Se planteó que este hospital atendiera principalmente a niños de cero a catorce años, pero se presentan personas de otras edades que incluyen a padres de estos niños y otros adultos que alcanzan a ser atendidos.

Tratamientos ofrecidos: psicoterapia familiar, psicoterapia individual con orientación psico-dinámica, terapia de juego con enfoque cognitivo-conductual.



Centro Residencial Psiquiátrico Neurológico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Son pocas las personas que pueden ingresar en clínicas privadas, así como pocos los beneficiarios del Seguro Social, es por esa razón que la sociedad guatemalteca, la más pobre, debe dirigirse a dos centros ya sea el Centro Residencial Psiquiátrico Neurológico para menores de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; y el Hospital Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública.

El Centro Residencial Psiquiátrico Neurológico para menores de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia es una institución que está destinada a la atención de niños menores cuatro a dieciocho años abandonados con retraso mental leve, moderado, severo y problemas psiquiátricos, los niños y jóvenes son referidos por el juzgado de menores debido a que son huérfanos o están siendo víctimas de maltrato infantil o una situación de extrema pobreza.

Este lugar es un hogar para toda la vida, a pesar de ser un centro de menores, no todos los enfermos que acoge lo son, ya que cuando llegan a la edad adulta no son capaces de integrarse en la sociedad y valerse por sí mismos, pero tampoco existe ningún lugar donde trasladarlos, puesto que el Hospital Nacional de Salud Mental no acepta discapacitados.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El 30 de octubre de 1946, el Congreso de la República de Guatemala, emite el Decreto número 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y se crea como



una Institución autónoma, de derecho público de personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima.

El régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social debe cubrir todo el territorio de la República, debe ser único para evitar la duplicación de esfuerzos y de cargas tributarias los patronos y trabajadores de acuerdo con la Ley, deben de estar inscritos como contribuyentes, no pueden evadir esta obligación, pues ello significaría incurrir en la falta de previsión social.

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de Mayo de 1985, regula en el artículo 100: Seguridad Social. El Estado reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación.

La asistencia médica que brinda el Seguro Social se establece en la Ley del Seguro Social y las funciones son desarrolladas a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, una Institución descentralizada, pero esta lamentablemente condiciona los servicios de salud que brinda en dos factores a saber, el primero de ellos consiste en, que la persona que solicita los servicios debe ser afiliado por medio del patrono que le ha brindado trabajo; y el segundo, limita la atención y servicios cuando no es el afiliado directamente quien necesita la atención, tal es el caso de los niños que padecen de discapacidad física o psíquica que son hijos de la personas afiliadas, ellos tienen derecho al servicio hasta la edad de 15 años; no así cuando es el afiliado que ha sufrido un accidente de índole laboral o fuera de su entorno de trabajo.



El régimen de Seguridad Social comprende protección y beneficios en caso de que ocurran los siguientes riesgos de carácter social: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, maternidad, enfermedades generales y mentales, invalidez, orfandad, viudez, vejez, muerte.

3.2. Municipalidades

Las municipalidades son parte importante, por prestar servicios públicos locales tienen la obligación de velar por las personas especiales o discapacidad psíquica.

En la política nacional de discapacidad podrían resultar polémicas o confusas, como es el caso de la posible violación de la autonomía municipal si se trasladan al Consejo Municipal funciones que tradicionalmente fueron cumplidas por el Organismo Ejecutivo. Esta situación se supera mediante la correcta aplicación del código municipal en lo referente a las competencias atribuidas por delegación a los alcaldes.

Debe tomarse muy en cuenta los artículos que regulan la participación ciudadana y su capacidad de gestión; los que permitan el pleno ejercicio de los derechos cívicos para los habitantes de la localidad, coordinación con las Dirección Municipal de Planificación; administración financiera; el Consejo Nacional de Discapacitados puede incidir para que participen las organizaciones sectoriales en los espacios locales correspondientes para la asignación de planes y programas.



3.2.1. Regulación legal de las atribuciones o competencias del municipio

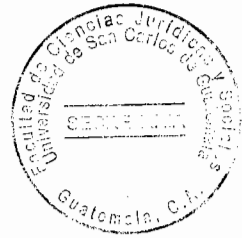
Código Municipal y sus reformas regula en los artículos 67, 68 y 70: Competencias municipales. Gestión de intereses del municipio. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Dentro de la regulación de las atribuciones o competencia de las municipalidades no se encuentra lo relativo a las personas especiales o con discapacidad psíquica, y por ser una necesidad local debería regular lo relativo a estas personas a las que se les vulnera el derecho a la dignidad.

3.2.2. Apoyo a personas especiales o con discapacidad psíquica

Las personas especiales o con discapacidad psíquica no cuentan con ninguna ayuda económica de la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala mucho menos con centros de cuidado o internamiento, ni ayuda a sus familiares.

Por lo anterior las Municipalidades en especial la de Guatemala, por desconcentración del organismo ejecutivo debe proteger a las personas especiales con discapacidad física o psíquica, con centros hospitalarios locales o una asignación para su manutención en ayuda a los padres o familiares de estos desde que nacen hasta que mueran y no como lo establece la ley del adulto mayor.



3.3. Centro de Educación Especial Árida España de Arana

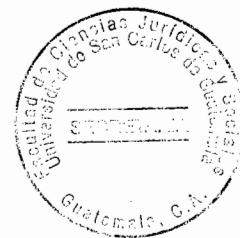
Centro que se encuentra “ubicado en la catorce calle cero guion veintiocho de la zona tres de la ciudad de Guatemala, presta asistencia desde el año de mil novecientos setenta y dos; atiende niños entre las edades de cero a catorce años que padecen de retraso mental leve y moderado, trastorno generalizado del desarrollo, discapacidad física y sensorial y parálisis cerebral; brinda los servicios de habilitación integral, terapia de lenguaje, ocupacional, fisioterapia, hidroterapia y equino terapia, esta entidad que cuenta con el apoyo de Fundabiem”¹⁰.

3.4. Centro de capacitación Ocupacional

Se encuentra “ubicado en la 13 avenida 29-29 de la zona número cinco de la Ciudad de Guatemala, presta sus servicios desde el año de 1978, atiende adolescentes entre los 13 y 18 años que presentan autismo, retraso mental leve y moderado; brinda asistencia a través de terapia ocupacional, programa de habilitación integral, taller de mantenimiento general, taller de cocina y de panadería”¹¹.

¹⁰ Ángel Paiz, María Carolina. Reyes Silva, Hernán Vinicio.” **Directorio Nacional de Instituciones de Atención a la Discapacidad en Guatemala**”. Pag. 4

¹¹ *Ibid.* Pag. 15



3.5. Entidades Privadas

Lamentablemente no se cuenta con suficientes instituciones que otorguen servicios a las personas discapacitadas o con limitaciones físicas o psíquicas, las que existen en su mayoría son privadas y atienden diversidad de padecimientos y varían las edades de las personas a las que atienden.

3.5.1. Centro para el Desarrollo Psicopedagógico Integral

Se encuentra “ubicado en la 3ª calle 31-05 zona 11 Colonia Utatlán II, presta sus servicios desde el año de 1984, atiende a niños y adolescentes entre las edades de cuatro y quince años, que padecen de retraso mental, discapacidad visual y auditiva y autismo; la asistencia que brinda es terapia de lenguaje, ritmo, psicomotricidad, física y grafismo”¹².

3.5.2. Instituto Neurológico de Guatemala

Se encuentra “ubicado en la 8 avenida 6-50 zona once, presta sus servicios desde el año de 1961; atiende a niños de cero a trece años que padecen de retraso mental leve, moderado y severo, síndrome de Down, lesión cerebral y otros; los programas que ofrece son escuela para padres, natación, física, terapias, estimulación temprana, áreas individuales para atender problemas específicos”¹³

¹² *Ibid.* Pag. 24

¹³ *Ibid.* Pag. 16



3.5.3. Educación Especial San Nicolás de Bari

Se encuentra “ubicado en la 7ª avenida 1-72 zona 13, presta sus servicios desde 1990; atiende a niños desde la edad de tres años en adelante que padecen de Parálisis Cerebral, retraso mental, Síndrome de Down y problemas de aprendizaje; cuenta con los programas de educación especial, terapia ocupacional, educación musical, fisioterapia, orientación psicológica, programa de estimulación temprana, terapia del habla, educación física, programa de individualización, estimulación temprana, equino terapia e hidroterapia”¹⁴.

3.5.4. La Casa Hogar Niño de Praga

“Obra con la que se gestó la creación de Fundabiem, alberga a jóvenes con discapacidad física que carecen de soporte familiar, ofreciéndoles bienestar físico, emocional y educativo, con los teletones se ayuda al financiamiento de estos centros”¹⁵.

3.6. Otras fundaciones

3.6.1. Asociación del Niño por el Niño

Institución privada sin fines de lucro, tiene como propósito albergar niños huérfanos abandonados con discapacidad mental, física y sensorial, en las edades de 0 a 18 años,

¹⁴ *Ibid.* Pag. 11

¹⁵ *Ibid.* Pag. 6



con cobertura nacional, les brinda casa hogar y externa, atención pediátrica, psicológica, fisioterapia, terapia del habla, educación especial, estimulación temprana.

3.6.2. Fundación pro-rehabilitación del minusválido - centro de rehabilitación Blanca Lidia de Eggenberger.

Se encuentra “ubicada en el kilómetro 18.5 Carretera interamericana, Institución privada sin fines de lucro, tiene como propósito la rehabilitación de personas con discapacidad física de todas las edades, a nivel nacional, brindándoles servicios de terapia física, del lenguaje y ocupacional, educación especial, psicología y Trabajo Social”¹⁶.

3.6.3. Olimpiadas Especiales

“Ubicada en la 28 avenida 14-02 zona siete, Ciudad de Plata II, presta sus servicios desde el año de 1975, atiende a niños que presentan retraso mental de los ocho años en adelante; cuenta con los programas de atletismo, natación, fútbol y pesas”¹⁷.

3.6.4. Fundación Faces

Se encuentra “ubicado en la 31 avenida A 3-27 zona 11 Uatlán II, presta sus servicios desde 1998 a niños mayores de 14 años que padecen de Síndrome de Down, retraso mental leve y moderado, asperger, autismo, lesión cerebral y otros; cuenta con los programas de psicología, terapia de lenguaje, panadería, cocina, manualidades,

¹⁶ Ibid. Pag. 9

¹⁷ Ibid. Pag. 21



estimulación temprana, ritmo gráfico, piñatería, laboratorio de computación, natación, deporte y competencias sociales”¹⁸

3.7. La necesidad de crear centros de internamiento para personas con capacidades especiales o discapacidad psíquica

Por su pobreza la mayoría de los padres o familiares de las personas especiales o con discapacidad psíquica no los pueden cuidar adecuadamente, dejándolos abandonados mientras consiguen el sustento diario, también están los casos de los que crecieron mucho y los padres no los pueden cargar o transportar para llevarlos a centros de atención, centros de rehabilitación o atención médica, porque tienen que trabajar y no tienen los medios económicos necesarios para continuar llevándolos a las terapias.

Las autoridades Estatales y Municipales deben hacer un censo para llevar a cabo un control de las personas especiales o con discapacidad psíquica y a su vez crear más centros de internamiento por cada departamento del país, ya que los centros de internamiento público para personas especiales o con discapacidad psíquica no son suficientes, y todo ello como una ayuda a los padres y familiares que no los pueden cuidar, hay centros de internamiento privado para personas especiales o con discapacidad psíquica, resultan muy onerosos para los padres y familiares quienes apenas ganan el salario mínimo, y otros que no tienen los recursos.

¹⁸ Ibid. Pag. 5



Si bien es cierto el Estado le asigna a las instituciones públicas para rehabilitación y salud, pero no se cuenta con centros hospitalarios especializados o internados para el cuidado de la salud, así mismo es necesario que edifique centros de internamiento exclusivo para las personas especiales o con discapacidad para el restablecimiento de la salud.

Así mismo decretar y ejecutar una asignación presupuestaria para ayudar a los padres o familiares de las personas minusválidas o incapaces psíquicamente que sufren de pobreza y pobreza extrema.



CAPÍTULO IV

4. Análisis social, doctrinario y jurídico del derecho de las personas especiales o discapacidad psíquica a una vida digna

Las personas especiales o con discapacidad física o psíquica, deben gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los del conglomerado social, sin ninguna clase de discriminación, los minusválidos gozan de derechos ligados a su condición.

Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la persona con distintas discapacidades.

Los derechos humanos para las personas discapacitadas incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados: el derecho a la igualdad de oportunidades, igualdad y protección ante la ley, a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad basada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales; el derecho a un alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y auto-confianza; el derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios que igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado; el derecho a ser tratado con dignidad y respeto; el derecho a brindarle cariño y amor.



Derecho Constitucional, contenido específicamente en la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo concerniente a los derechos de las personas espéciales o con discapacidad física o Psíquica a una vida digna, principios que deben prevalecer haciendo positivas esas normas jurídicas

Derecho a la dignidad es un derecho de la humanidad especialmente y con mayor razón debe garantizarse este principio constitucional a las personas espéciales o con discapacidad Psíquica, buscando su bienestar hasta que mueran, el derecho de los minusválidos, derecho de las personas espéciales o con discapacidad Psíquica son todos aquellos que gozamos como la educación, la salud, la vida, el deporte los alimentos, el amor, la felicidad, una familia, un nombre etc., sin distinción de raza, sexo, religión etc..

En Guatemala como en todos los países del mundo las personas espéciales o con discapacidad Psíquica tienen un lugar especial por su estado de minusvalía permanente, en la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias nacionales e internacionales regulan que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, han declarado de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad.

Que la ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios, por lo mismo se han tomado políticas de Estado para su protección, porque lo merecen, porque no es cualquier humano común y corriente pero no se ha ejecutado ninguna asignación económica para los discapacitados desde que nacen hasta que



mueren, con excepción de los mayores de sesenta y cinco años o sea las personas de la tercera edad.

Desde la perspectiva ecológica la comprensión de la incapacidad es el fruto de las interacciones entre las condiciones individuales de la persona y las características del entorno físico y social.

La discapacidad es una desarmonía entre el entorno y la persona, en la que ambos son responsables de los esfuerzos que se hagan para atenuarla o compensarla, por lo tanto, no es un solo asunto de la propia persona o su familia, sino también es una situación que involucra el entorno social, político, económico y cultural.

La Organización Mundial de la Salud en concordancia con la nueva visión y propósito de la salud: habilitar y rehabilitar a la persona para una vida normal, con calidad, mientras que la anterior clasificación se centraba en el impacto de las enfermedades y otros trastornos.

La habilitación y rehabilitación se refiere a conjunto de tecnologías, acciones y procedimientos realizados con las personas, sus familias y comunidades, que buscan eliminar o disminuir las limitaciones en la actividad de la vida diaria.

Discapacidad Psíquica es el término que se utiliza para la discapacidad mental y retraso en el desarrollo se utilizan como sinónimos, el retraso en el desarrollo conlleva una lentitud a la hora de alcanzar las distintas etapas del desarrollo intelectual y personal, el



término discapacidad mental, alude más a una carencia en la capacidad intelectual o en las actividades.

La organización mundial de la salud propone una clasificación en base a su C.I.:¹⁹ deficiencia mental leve - ci 50-69; deficiencia mental moderado - ci 35-49; deficiencia mental grave - ci 20-34 y deficiencia mental profunda - ci 20.

En cuanto a la protección a la familia, la legislación Nacional o Internacional y la doctrina sintetizan que la familia es la base fundamental de la sociedad, integrada por padre madre e hijos, el Estado de Guatemala garantiza la protección social, económica y jurídica, la base legal del matrimonio y la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos, donde vivir donde estudiaran quien será su médico.

El hombre por ser cabeza de la familia es responsable de reconocer a sus hijos dándoles un nombre y su apellido, amor, sustento, la educación, el vestuario, tener una casa, brindarles salud, alimentos, valores morales y espirituales en iguales condiciones con su pareja, desde el momento que un hombre y una mujer se unen y procrean hijos el hombre tiene la obligación de cumplir con lo establecido en las leyes.

La paternidad responsable va íntimamente ligada con la maternidad igualmente responsable, porque ambos padres en la institución del matrimonio comparten la obligación de procurar una buena educación, moral, física, intelectual y religiosa a los

¹⁹ www.informapadres.com/discapacidadpsiquica.php (Guatemala, 06 de junio de 2014)



hijos, para formar buenos ciudadanos, para la patria y prestar la asistencia necesaria para el desarrollo de los hijos, que en una planificación familiar conjuntamente hayan acordado.

Las figuras de paternidad y filiación son importantes en nuestro medio, si existen padres responsables habrá hijos responsables y respetuosos, que serán mejores ciudadanos del mañana.

La paternidad irresponsable es la causa por la que los niños no cuentan con la ayuda, y cuidado del padre, situación que es dañina para los menores de edad; Guatemala ha regulado las leyes que protegen a la familia, la paternidad y filiación extramatrimonial, a los hijos extramatrimoniales.

En Guatemala la mayoría de las personas que tienen a su cuidado personas especiales o con discapacidad psíquica, son de escasos recursos económicos, o asalariados que no les alcanza para el sostenimiento y cuidados o el pago de este para sus hijos o familiares especiales o con discapacidad psíquica, algunos padres debido a que son ancianos, no tienen un trabajo y por ello no cuentan con los medios económicos suficientes para el mantenimiento y cuidado personas especiales o con discapacidad psíquica.

En la sociedad guatemalteca, los padres y familiares por el amor a los hijos especiales o con discapacidad psíquica, aun siendo en su mayoría personas de escasos recursos económicos, que tienen que dejar de trabajar para su sustento toda vez no cuenta para pagarle a alguien especializado para que lo cuide; el Estado y las instituciones públicas



y Privadas solo cuentan con centros para atención física, y no con centros de internamiento para su cuidado.

La madre es la que se dedica al cuidado del hijo especial o con discapacidad psíquica, raras veces vemos que sean los padres los que se dediquen a esta actividad, a falta de padres los abuelos u otros familiares.

Problemas económicos de los padres y familiares que tienen a su cuidado personas especiales o con discapacidad psíquica, se comprobó que las familias de clase baja y las del medio rural tienden a aceptar mejor la discapacidad que las de clase social alta y el medio urbano.

Por otra parte, la familia con un hijo con necesidades especiales debe desempeñar las mismas funciones que las demás, tareas encaminadas a satisfacer las necesidades colectivas e individuales de los miembros.

La diferencia está en que cada una de ellas es más difícil de cumplir cuando se trata de atender al hijo con discapacidad, pues los recursos y apoyos de todo tipo se hacen más necesarios y, en ocasiones, permanentes y, en la mayoría de los casos, las familias no están preparadas para dar respuesta a las funciones derivadas de las mismas.

Las incertidumbres se agravan más y se suelen presentar difíciles al tener que tomar distintas decisiones con un hijo con discapacidad.

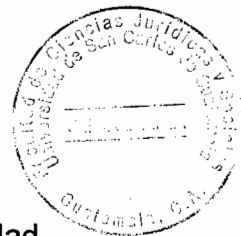


La edad preescolar, la edad escolar, la adolescencia, la adultez, la mediana edad y la tercera edad; la duración de estas etapas es variable al igual que su intensidad, cada periodo recoge del que le precede, así como sus experiencias previas.

A lo largo de todo el ciclo vital por el que pasan las familias, las reacciones y los sentimientos que experimentan aquéllas que tienen un hijo con necesidades educativas especiales van a pasar por distintas fases, en función de las nuevas responsabilidades que deben asumir ocasionadas por las propias tareas del desarrollo y su inserción en los distintos entornos o ambientes sociales, la situación que vive la familia puede agravarse cuando observan en su hijo un distanciamiento progresivo de las pautas generales de un desarrollo normal.

La necesidad de una asignación presupuestaria para personas especiales o discapacidad psíquica. Se llegó a la síntesis que es necesaria una asignación para las personas espéciales o discapacidad psíquica, tal como lo hacen otros países porque tienen todos los derechos que cualquier humano normal y si el Estado lo garantiza vivirá con dignidad él y sus padres o familiares.

Las entidades o instituciones públicas o privadas que garantizan los Derechos de las personas espéciales o discapacidad psíquica que se analizaron dentro de la presente tesis de grado son las siguientes: Organismo Ejecutivo, Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Ministerio de Salud Pública y asistencia social, municipalidades y asistencia Social.



Se analizó lo concerniente a la Asignación económica para personas de la tercera edad, la legislación, la doctrina y jurisprudencia que los protege y es efectiva ejecutándose.

Asignación económica para personas espéciales o discapacidad psíquica se comprobó que existe legislación vigente pero no positiva la que ha dejado desvalidos a las personas espéciales o con discapacidad psíquica o física, porque solo los mayores de sesenta y cinco años gozan de una ayuda económica.

Se comprobó que la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, no ejecuta una ayuda para las personas especiales o discapacidad psíquica, de escasos recursos económicos, violando su derecho a la dignidad.

Se comprobó que hay necesidad de crear más centros de internamiento públicos para personas especiales o discapacidad psíquica, los centros de atención e internamiento públicos existentes no se dan abasto, violando con esto el derecho de las personas espéciales o con discapacidad física o psíquica a una vida digna.

La municipalidad de Guatemala se comprobó que no da una ayuda específica para las personas espéciales o con discapacidad física o psíquica que tienen derecho a una vida digna.

Las asociaciones y fundaciones privadas no cuentan con lo suficiente para crear más centros de internamiento de personas especiales o discapacidad psíquica, y es obligación de estado dar esa ayuda.



Se comprobó que los padres o familiares de las personas especiales o con discapacidad psíquica, la mayoría son de escasos recursos económicos no le pueden dar el cuidado adecuado, teniendo que dejar de trabajar.

Por todo lo anterior, el Estado y las municipalidades deben crear un centro hospitalario o de internamiento dedicada al cuidado de personas especiales o con discapacidad física o psíquica; o bien decrete una asignación económica para los padres o familiares de las personas especiales o con discapacidad psíquica, dentro del presupuesto.

La asignación económica para personas especiales o con discapacidad psíquica es necesaria porque los padres o familiares lo necesitan para vivir con dignidad.

Se comprobó de las ocho preguntas dirigidas a funcionarios y empleados públicos, Escuela de Psicología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y previsión Social, La Municipalidad Guatemala lo siguiente:

Primera pregunta ¿Nuestra constitucional regula el derecho a la dignidad?; el cien por ciento contestó que SI.

Segunda pregunta ¿Las personas especiales o con discapacidad psíquica tienen derecho a la dignidad?; el cien por ciento contestó que SI.

Tercera pregunta ¿Conoce el derecho de las personas especiales o con discapacidad psíquica?; el cincuenta por ciento contestó que SI.



Cuarta pregunta ¿El Estado y las Municipalidades tienen la obligación de velar por las personas especiales o con discapacidad psíquica?; el cien por ciento contestó que SI.

Quinta pregunta ¿El estado y las municipalidades deben crear más centros de internamiento para personas especiales o con discapacidad psíquica como ayuda a los padres y familiares de escasos recursos económicos?; el cien por ciento contestó que SI.

Sexta pregunta ¿El Estado tiene una asignación mensual a las personas de la tercera edad?; el cien por ciento contestó que SI.

Séptima pregunta ¿Las municipalidades tiene una asignación mensual para los estudiantes llamadas becas?; el cincuenta por ciento contesto que SI porque hay municipios que ayudan a los minusválidos o personas con discapacidad mental; el otro cincuenta por ciento contestó que NO, porque desconocen si los gobiernos locales también tienen esta obligación o el Estado por medio del Organismo Ejecutivo.

Octava pregunta ¿El Estado y las Municipalidades deben regular una asignación económica mensual para personas especiales o con discapacidad psíquica? El cincuenta por ciento contestó que SI; el otro cincuenta por ciento indico que NO porque para eso estaba la Secretaría de Bienestar social quien es la encargada de velar por los derechos de los minusválidos en especial las personas especiales o con incapacidad psíquica.

Por todo lo anterior es necesario que el Estado asigne partida presupuestaria para los minusválidos en especial las personas especiales o con incapacidad psíquica.

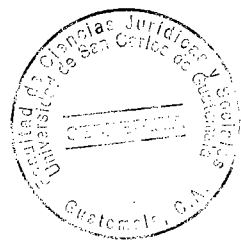


El Estado y las Municipalidades deben crear un centro hospitalario o de internamiento dedicada al cuidado de personas especiales o con incapacidad psíquica; o decrete una asignación económica para los padres o familiares de las personas especiales o con discapacidad psíquica, dentro del presupuesto para que les sirva para ayudarse con los problemas de salud que presentan los hijos discapacitados.

En la Ciudad de Guatemala, se viola el derecho de las personas especiales o con discapacidad Psíquica a una vida digna, porque los padres o familiares no tienen los medios económicos suficientes, para comprar medicina cuando se enferman de enfermedades virales e infectocontagiosas, los padres de familia, las madres solteras, los abuelos, de las personas especiales o con discapacidad psíquica, los familiares y los padres nunca contaron con lo excesivo de los gastos de las personas especiales o con discapacidad psíquica, para darles un buen cuidado o pagar un internado para su cuidado.

En Guatemala hay Instituciones públicas y privadas, pero para la rehabilitación desarrollo salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.

El derecho de las personas especiales o con discapacidad psíquica a una vida digna, se viola en el Municipio de Guatemala ya que no cuenta con una asignación económica, para las familias de escasos recursos económicos y que son vulnerables a sufrir enfermedades infecto contagiosas, y los centros públicos no son suficientes para albergar a la mayoría, tampoco tienen especialistas para su atención.





CONCLUSIONES

1. En Guatemala se violan los derechos de los minusválidos, incapaces, personas especiales o con discapacidad psíquica de escasos recursos económicos por falta de centros de atención medica natal y neonatal.
2. El Estado de Guatemala viola el derecho a la dignidad de las personas especiales o con discapacidad psíquica de escasos recursos económicos por no ejecutar una asignación mensual para su mantenimiento.
3. El Estado de Guatemala no cumple con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a la igualdad de los guatemaltecos, ya que decreto una ayuda económica a personas especiales o con discapacidad, pero solamente incluyo a las personas de la tercera edad.
4. El Estado de Guatemala no vela por el cumplimiento de lo establecido en la Carta Magna en lo relativo a los derechos sociales, la atención medico social de los minusválidos y personas especiales o con discapacidad psíquica, al no crear más centros de internamiento medico en donde se les pueda atender de una manera específica a sus padecimientos, declarado lo anterior de interés nacional.



5. En Guatemala se viola el derecho de las personas especiales o con discapacidad a vivir de una manera digna, al no crear centros especializados su cuidado, ya que las familias deben salir a trabajar para su sustento y se ven en la necesidad de dejarlos en sus hogares incluso en hacinamiento.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala teniendo la obligación por medio de las instituciones de velar para que prevalezca el derecho a la dignidad de las personas especiales con discapacidad psíquica, debe fomentar programas para informar al pueblo de Guatemala todo lo relacionado al derecho de las personas especiales o con discapacidad psíquica.
2. El Estado de Guatemala tiene el cometido de vigilar porque a las personas especiales con discapacidad psíquica no se le violen sus derechos a la vida, la dignidad, a la libertad, a la salud, a la igualdad de oportunidades, y todo ello primeramente cumpliendo con lo regulado en el ordenamiento jurídico guatemalteco respecto de los discapacitados, así también fomentando programas educativos para enseñar a la población todo lo relacionado a su condición y las necesidades que ellos presentan, diferentes de los demás.
3. El Estado de Guatemala debido a la situación económica de los padres y familias de las personas con discapacidad, como ente obligado del establecimiento del bien común, debe crear centros de internamiento, para atender y cuidar a las personas especiales con discapacidad psíquica, para ayudar a los familiares de escasos recursos económicos que no los puedan cuidar, ni mantener para que no sigan abandonados.



4. El Estado de Guatemala por medio de la Secretaria de Bienestar Social de la Esposa del Presidente, debe proveer de una asignación mensual a los familiares o padres de las personas especiales con discapacidad psíquica menores de sesenta y cinco años de edad;

5. El Estado de Guatemala tiene como responsabilidad crear centros hospitalarios en toda la República de Guatemala, para el cuidado especializado de las personas especiales o con discapacidad que estén afectados en su salud, para que ellos no sufran e incluso mueran por la falta de atención médica.



BIBLIOGRAFÍA

ÁNGEL PAIZ, María Carolina. REYES SILVA, y Hernán Vinicio. **Directorio Nacional de Instituciones de Atención a la Discapacidad en Guatemala**” Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias Psicológicas, Departamento de Carreras Técnicas Educación Especial, 2009.

es.wikipedia.org/wiki/Tipos_de_discapacidad (Consultado 05/04/2014)

GARCIA MAYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. 59a. Edición Reimpresión, Editorial Porrúa, México 2006.

Guillermo Cabanellas de Torres. Edición 2006. Diccionario jurídico elemental.

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5893.pdf (Consultado 19/07/14)

<http://es.scribd.com/doc/35358933/Derecho-Constitucional-y-Administrativo-Guatemala#scribd> (Consultado 06/11/13)

LAROUSSE Auge, Claude. **Diccionario editorial larousse**. París 1965.

LENGUA ESPAÑOLA. **Diccionario**. Edit. Océano, España. 1989. SOPENA, Ramón. Diccionario Enciclopédico Sopena. Edit. Ramón Sopena. México 1982.

LOPEZ AGUILAR, Santiago. **Introducción al Estudio del Derecho**. Tomo I Universidad de San Carlos de Guatemala, edificio s-5 1er nivel, ciudad universitaria, zona 12: Editorial Estudiantil Fenix

www.abolitionistapproach.com/ (Consultado 18/03/14)

www.dca.gob.gt/.../7601-discapacitados-piden-respeto-a-su-dignidad (Consultado 12/02/14)

www.informapadres.com/discapacidadpsiquica.php (Consultado 06/06/14)

www.siis.net/documentos/Ley-General-%20de-%20derechos.pdf (Consultado 15 de junio de 2014)



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala 1986.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. 26 Estados miembros de la OEA. San José de Costa Rica 18 de julio de 1978.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República de Guatemala, Guatemala 1997.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de Guatemala, Decreto Ley 106, 1963.

Código Municipal. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 2002.

Ley Asignación Económica para Personas de la Tercera Edad. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 2005.

Reglamento Asignación Económica para Personas de la Tercera Edad. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 2005.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Dto. No. 135-96. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala 1996.